



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Jueves, 26 de noviembre de 2020

N.º 0227

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Jueves, 26 de noviembre de 2020

Sumario

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcántara

Formalización LOTE 3: guantes del contrato para el suministro de Equipos de Protección Individual para combatir los efectos del Covid 19.

BOP-2020-4661

Ayuntamiento de Almoharín

Aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora de la tarjeta de estacionamiento para discapacitados/as.

BOP-2020-4662

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

Aprobación definitiva Ordenanza reguladora de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida y de la creación y reserva de plazas de aparcamiento en la vía pública.

BOP-2020-4663

Ayuntamiento de Cabezuela del Valle

Revocación / Modificación de Delegación de Competencias.

BOP-2020-4664

Modificación provisional Ordenanza municipal reguladora de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida.

BOP-2020-4665

Ayuntamiento de Cáceres

Tasas Basura 5º Bimestre.

BOP-2020-4666

Concesión de la Medalla de la Ciudad de Cáceres 2020.

BOP-2020-4667

Ayuntamiento de Cadalso

Aprobación definitiva Presupuesto General 2021 y Plantilla de Personal.

BOP-2020-4668

Ayuntamiento de Casas del Castañar

Aprobación definitiva expediente Modificación Crédito N° 2. Expte. Gestiona. 254/2020.

BOP-2020-4669

Expediente de modificación de créditos n.º 1/2020.

BOP-2020-4670



Jueves, 26 de noviembre de 2020

Ayuntamiento de Cilleros

Información Pública tras aprobación inicial de nueva Ordenanza reguladora de tarjetas de estacionamiento para personas con movilidad reducida. BOP-2020-4671

Ayuntamiento de Cuacos de Yuste

Aprobación inicial Ordenanza Municipal de tarjetas de estacionamiento. BOP-2020-4672

Aprobación definitiva Modificación de la Ordenanza municipal reguladora del Precio Público por la prestación del Servicio de Comedor Escolar. BOP-2020-4673

Ayuntamiento de Escurial

Aprobación inicial Expediente de Modificación de Créditos. BOP-2020-4674

Ayuntamiento de Hervás

Bases convocatoria para proveer una plaza de Auxiliar Administrativo/a. BOP-2020-4675

Ayuntamiento de Sierra de Fuentes

Modificación de crédito de remanente de tesorería, para atender gastos por la pandemia del COVID. BOP-2020-4676

Ayuntamiento de Valverde de la Vera

Renovación Juez/a de Paz Sustituto/a. BOP-2020-4677

Sección III - Administración del Estado

Confederaciones Hidrográficas

Confederación Hidrográfica del Tajo

Concesión de aguas. Resolución C-0301/2019. BOP-2020-4678

Sección IV - Administración de Justicia

Tribunal de Cuentas

Sección de Enjuiciamiento - Departamento Tercero

Procedimiento de Reintegro por alcance nº C-122/20. BOP-2020-4679



Jueves, 26 de noviembre de 2020

Tribunales Superiores de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

Renovación cargo Juez/a de Paz Sustituto/a.

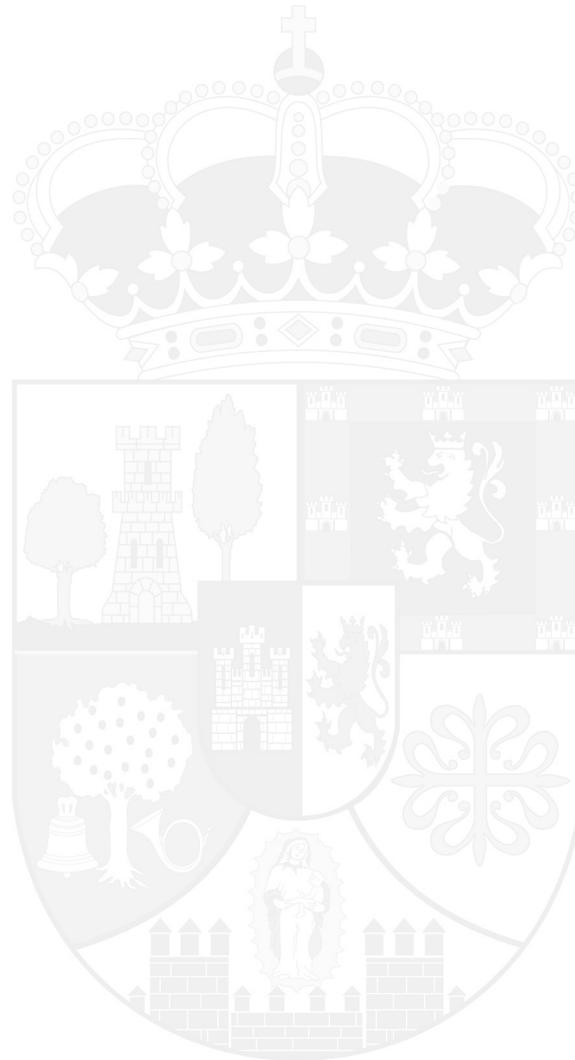
BOP-2020-4680

Servicios Comunes Generales

Servicio Común General de Cáceres

Procedimiento Ejecución Títulos Judiciales N.º 46/2020.

BOP-2020-4681



Jueves, 26 de noviembre de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcántara

ANUNCIO. Formalización LOTE 3: guantes del contrato para el suministro de Equipos de Protección Individual para combatir los efectos del Covid 19.

Por Resolución de la Alcaldía de 5 de noviembre de 2020 se adjudicó el LOTE 3: Guantes del contrato de suministro de Equipos de protección individual para combatir los efectos del Covid 19, publicándose su formalización a todos los efectos.

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a. Organismo. Ayuntamiento de Alcántara.
- b. Perfil del contratante: www.alcantara.es

2. Objeto del contrato:

Suministro de Equipos de Protección Individual (EPIs) frente al COVID – 19.

LOTE 1: Mascarillas:

- Quirúrgicas
- FFp2

LOTE 2: Gafas de protección

LOTE 3: Guantes

LOTE 4: Toallitas hidroalcohólicas

Publicación anuncio licitación. BOP de Cáceres n.º 152 de 7 de agosto de 2020.

3. Tramitación y Procedimiento de Adjudicación:

- a) Tramitación ordinaria.
- b) Procedimiento abierto simplificado sumario.



Jueves, 26 de noviembre de 2020

4. Valor estimado: 24.118,75 €, IVA excluido.

5. Precio Base de Licitación:

—LOTE 1: cuantía de 22.200,00 euros más IVA en vigor.

—LOTE 2: cuantía de 43,75 euros más IVA en vigor.

—LOTE 3: cuantía de 1.500,00 euros más IVA en vigor.

—LOTE 4: cuantía de 375,00 euros más IVA en vigor.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación LOTE 3: 5 de noviembre de 2020

b) Fecha de formalización LOTE 3: 19 de noviembre de 2020

c) Adjudicatario LOTE 3: PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD EN EL TRABAJO S.L.U.

d) Importe de adjudicación LOTE 3: 1.100,00 euros más IVA en vigor.

Precio unitario: 0,110 (IVA excluido)

Alcántara, 20 de noviembre de 2020

Mónica Grados Caro

ALCALDESA



Jueves, 26 de noviembre de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Almoharín

ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza Reguladora de la tarjeta de estacionamiento para discapacitados/as.

ORDENANZA REGULADORA DE LA EXPEDICIÓN DE TARJETAS DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE PRESENTEN MOVILIDAD REDUCIDA.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza reguladora de la expedición de tarjetas de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida, cuyo texto íntegro se hace público, para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El tenor literal de la modificación es el siguiente:

CAPÍTULO I. OBJETO, NATURALEZA Y ÁMBITO TERRITORIAL.

ARTÍCULO 1. OBJETO.

La presente ordenanza tiene por objeto establecer el régimen jurídico aplicable a la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida en el municipio de ALMOHARIN.

ARTÍCULO 2. NATURALEZA.

La tarjeta de estacionamiento de vehículos automóviles para personas con discapacidad que presentan movilidad reducida (en adelante, tarjeta de estacionamiento), expedida por el Ayuntamiento de ALMOHARIN, es un documento público que habilita a sus titulares para ejercer los derechos y obligaciones previstos en la presente ordenanza, en el Decreto 135/2018, de 1 de agosto, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos



Jueves, 26 de noviembre de 2020

naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad o normas que los/as sustituyan.

ARTÍCULO 3. ÁMBITO TERRITORIAL DE APLICACIÓN.

La presente ordenanza será de aplicación en el ámbito territorial de ALMOHARIN.

Las tarjetas de estacionamiento concedidas por el Ayuntamiento de ALMOHARIN tendrán validez en el territorio de la comunidad autónoma Extremadura y en el resto del territorio español, sin perjuicio de su utilización en todos los estados miembros de la Unión Europea, en los términos que los respectivos órganos competentes tengan establecidos en materia de ordenación y circulación de vehículos.

CAPÍTULO II. TITULARES, CONDICIONES DE USO, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS/LAS TITULARES.

ARTÍCULO 4. TITULARES DEL DERECHO.

1. Podrán ser titulares de la tarjeta de estacionamiento las personas físicas que:

a) Se encuentren empadronadas/os y residiendo en el municipio de ALMOHARIN.

b) Tengan reconocida oficialmente la condición de persona con discapacidad, conforme a lo establecido en el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, y se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

1) Que presenten movilidad reducida, conforme al anexo II del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, dictaminada por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad.

2) Que muestren en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0,1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos, dictaminada por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad.

c) No se encuentren, por razón de su estado de salud u otras causas, imposibilitadas/os



Jueves, 26 de noviembre de 2020

para efectuar desplazamientos fuera de su domicilio habitual.

d) No sean titulares de una tarjeta de estacionamiento concedida anteriormente de conformidad con el registro extremeño de tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad por movilidad reducida.

e) Presenten movilidad reducida, aunque esta no haya sido dictaminada oficialmente, por causa de una enfermedad o patología de extrema gravedad que suponga fehacientemente una reducción sustancial de la esperanza de vida que se considera normal para su edad y demás condiciones personales, y que razonadamente no permita tramitar en tiempo la solicitud ordinaria de la tarjeta de estacionamiento. La tarjeta de estacionamiento concedida en este supuesto excepcional tendrá carácter provisional.

2. Podrán asimismo obtener la tarjeta de estacionamiento las personas físicas o jurídicas titulares de vehículos destinados exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad que presten servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia a que se refiere la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, así como los servicios sociales a los que se refiere el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en el municipio de ALMOHARIN.

ARTÍCULO 5. CONDICIONES DE USO.

1. La tarjeta de estacionamiento expedida a favor y en beneficio de una persona a título particular para su utilización en los vehículos que use para sus desplazamientos será personal e intransferible y utilizada únicamente cuando la persona titular conduzca un vehículo o sea transportada en él.

2. La tarjeta de estacionamiento expedida a favor de persona física o jurídica a que se refiere el artículo 4.2 será personal e intransferible, estará vinculada a un número de matrícula de vehículo destinado exclusivamente al transporte colectivo de personas y será eficaz únicamente cuando el vehículo transporte de forma efectiva a personas que se encuentren en alguna de las situaciones a que se refiere el artículo 4.1.

3. El uso de la tarjeta de estacionamiento está subordinada a que su titular mantenga los requisitos exigidos para su otorgamiento.

4. Se considera uso indebido de la tarjeta de estacionamiento, además de otras actuaciones que impliquen una desviación de la finalidad para la que se otorga, las siguientes:



Jueves, 26 de noviembre de 2020

- a) La utilización de una tarjeta de estacionamiento falsificada.
- b) La utilización de una tarjeta de estacionamiento por quien no es su titular.
- c) La utilización de una tarjeta de estacionamiento caducada.
- d) La utilización de una fotocopia de la tarjeta de estacionamiento original.
- e) La utilización del duplicado de la tarjeta de estacionamiento, en caso de recuperación de la tarjeta de estacionamiento original.
- f) Cualquier otro uso fraudulento de la tarjeta de estacionamiento que implique incumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 6. DERECHOS DEL/LA TITULAR.

1. La posesión de la tarjeta de estacionamiento concede a su titular los siguientes derechos en todo el territorio nacional, siempre y cuando exhiba de forma visible la tarjeta de estacionamiento en el interior del vehículo:

- a) Reserva de plaza de aparcamiento, previa la oportuna solicitud a la administración correspondiente y justificación de la necesidad de acuerdo con las condiciones que establezcan las administraciones autonómica o local, en lugar próximo al domicilio o puesto de trabajo. La plaza deberá señalizarse con el símbolo internacional de accesibilidad.
- b) Estacionar en los lugares habilitados para las personas titulares de la tarjeta de estacionamiento.
- c) Estacionar el vehículo el tiempo necesario, con carácter general, en las zonas en que dicho tiempo se encuentre limitado.
- d) Parada o estacionamiento en las zonas reservadas para carga y descarga, en los términos establecidos por la administración local, siempre que no se ocasionen perjuicios a los/as peatones o al tráfico.
- e) Parada en cualquier lugar de la vía, por motivos justificados y por el tiempo indispensable, siempre que no se ocasionen perjuicios a los/as peatones o al tráfico y de acuerdo con las instrucciones de los/as agentes de la autoridad.
- f) Acceso a vías, áreas o espacios urbanos con circulación restringida a residentes,



Jueves, 26 de noviembre de 2020

siempre que el destino se encuentre en el interior de esa zona, pero no al estacionamiento si este no se encuentra debidamente señalizado.

g) Utilizar la tarjeta de estacionamiento cuando la persona titular de la misma viaje en cualquier vehículo. Si el/la titular es una de las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 4.2, solo podrá utilizar la tarjeta de estacionamiento en el vehículo para el cual haya sido concedida y cuando se encuentre prestando el servicio de transporte colectivo de personas con discapacidad.

2. La posesión de la tarjeta de estacionamiento en ningún caso supondrá autorización para estacionar en zonas peatonales, en pasos peatonales, en los lugares y supuestos en que esté prohibido parar, en lugares que obstruyan vados o salidas de emergencia, en zonas acotadas por razones de seguridad pública y en espacios que reduzcan carriles de circulación.

ARTÍCULO 7. OBLIGACIONES DEL/LA TITULAR.

1. El/la titular de la tarjeta de estacionamiento está obligado/a a:

a) La correcta utilización de la misma, conforme a las condiciones de uso previstas en el artículo 5, quedando expresamente prohibida la cesión por parte del/a titular de la tarjeta de estacionamiento a favor de otra persona física o jurídica, así como su manipulación, falsificación o deterioro intencionado.

b) La tarjeta de estacionamiento, siempre documento original, se colocará en el salpicadero o parabrisas delantero del vehículo por el interior de forma que su anverso resulte claramente legible desde el exterior y deberá permitirse su examen por la autoridad competente cuando ésta así lo requiera. En el caso de encontrarse la tarjeta de estacionamiento en proceso de renovación por haber transcurrido el plazo de validez, deberá colocarse junto a la tarjeta de estacionamiento documento emitido por el Ayuntamiento certificando que dicha tarjeta de estacionamiento se encuentra en periodo de renovación.

c) Identificarse cuando así lo requiera un/a agente de la autoridad, acreditando su identidad con el documento nacional de identidad, número de identificación fiscal, tarjeta de residencia o cualquier otro documento oficial identificativo, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento. Los/as menores de 14 años podrán acreditar su identidad mediante la exhibición del documento de reconocimiento del grado de discapacidad.

d) El/la conductor/a del vehículo que esté haciendo uso de la tarjeta de estacionamiento



Jueves, 26 de noviembre de 2020

deberá en todo caso cumplir las indicaciones de los/as agentes que regulan el tráfico.

e) El/la titular está obligado/a a comunicar al Ayuntamiento de ALMOHARIN cualquier variación de los datos facilitados para la obtención de la tarjeta de estacionamiento, en un plazo no superior a quince días desde que ocurra el hecho, al objeto de comprobar si procede mantener su vigencia o anularla.

f) En caso de pérdida, robo o destrucción, deberá comunicarlo inmediatamente al Ayuntamiento de ALMOHARIN, si procede deberá adjuntarse la correspondiente denuncia, y no podrá hacer uso de los derechos reconocidos a los/as titulares de la tarjeta de estacionamiento hasta la expedición de una nueva.

g) Siempre que el/la titular la renueve u obtenga un duplicado, deberá entregar la anterior para su anulación. Se exceptúan los casos que implican pérdida, robo o destrucción de la tarjeta de estacionamiento, salvo que esta aparezca, en cuyo caso sí será obligatoria su entrega.

h) La tarjeta de estacionamiento será devuelta, por su titular o por sus herederos/as, al Ayuntamiento de ALMOHARIN cuando finalice el término de su vigencia, o cuando sea revocada su concesión por haber dejado aquel/aquella de cumplir los requisitos exigidos para su otorgamiento, así como en los casos de fallecimiento de la persona beneficiaria, caducidad de la tarjeta de estacionamiento o concurrencia de cualquier otra causa que motive su invalidez.

2. El incumplimiento de estas obligaciones y la utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran derivarse y de las sanciones previstas en esta ordenanza.

CAPÍTULO III. COMPETENCIA, PROCEDIMIENTO, VIGENCIA, RENOVACIÓN Y DUPLICADOS.

ARTÍCULO 8. COMPETENCIA.

La Alcaldía será el órgano competente para la concesión de la tarjeta de estacionamiento y para el ejercicio de la potestad sancionadora en este ámbito y podrá delegar su competencia en la Junta de Gobierno.



Jueves, 26 de noviembre de 2020

ARTÍCULO 9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

1. El expediente se iniciará a solicitud de la persona interesada mediante el impreso normalizado, que se presentará, una vez cumplimentado, en el Registro General del Ayuntamiento de ALMOHARIN o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañado de:

a) En caso de persona con discapacidad, además de dicho impreso se aportará:

1. Dos fotografías a color de tamaño carné, originales y actuales.
2. Fotocopia del DNI de la persona interesada. En caso de ser menor de edad y no disponer de DNI, se aportará fotocopia del libro de familia o autorización a sus efectos.
3. Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento, en su caso.
4. Documento acreditativo del grado de discapacidad.
5. Certificado emitido por el equipo de valoración del Centro de Atención a la Discapacidad de Extremadura de la Consejería con competencias en materia de accesibilidad de la Junta de Extremadura, en el cual se recoja:
 - Que presenta movilidad reducida, conforme al anexo II del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, o que muestre en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0,1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos.
 - Que no se encuentra, por razones de salud u otras causas, imposibilitada para efectuar desplazamientos fuera del hogar.

Se incorporará de oficio el certificado de empadronamiento de la persona interesada a los expedientes iniciados a instancia de parte para la concesión de tarjeta de estacionamiento a persona física con discapacidad que presente movilidad reducida.

b) En caso de persona solicitante de la tarjeta de estacionamiento provisional por las razones recogidas en el artículo 4.1 letra e), además de dicho impreso se aportará:

1. Dos fotografías a color de tamaño carné, originales y actuales.
2. Fotocopia del DNI de la persona interesada, en caso de ser menor de edad y no



Jueves, 26 de noviembre de 2020

disponer de DNI, se aportará fotocopia del libro de familia o autorización a sus efectos.

3. Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento, en su caso.

4. Certificado del personal médico facultativo de los servicios públicos de salud, que deberá contar con la validación de la inspección de los servicios sanitarios competentes por razón del domicilio de la persona solicitante, que acredite que presenta movilidad reducida, aunque esta no haya sido dictaminada oficialmente, por causa de una enfermedad o patología de extrema gravedad que suponga fehacientemente una reducción sustancial de la esperanza de vida que se considera normal para su edad y demás condiciones personales, y que razonablemente no permita tramitar en tiempo la solicitud ordinaria de la tarjeta de estacionamiento.

Se incorporará de oficio el certificado de empadronamiento de la persona interesada a los expedientes iniciados a instancia de parte para la concesión de tarjeta provisional de estacionamiento a persona física con discapacidad que presente movilidad reducida.

c) En caso de persona física o jurídica titular de vehículo destinado exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad, además de dicho impreso se aportará:

1. Fotocopia del DNI/NIE/NIF de la persona solicitante.

2. Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento, en su caso.

3. Documento que acredite que el vehículo se destina exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad para la prestación de servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia, a que se refiere la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, así como los servicios sociales a los que se refiere el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. El citado documento podrá sustituirse por una declaración responsable que contenga la mención a que se hace referencia en el párrafo anterior.

4. Permiso de circulación del vehículo.

5. Tarjeta de características técnicas del vehículo con ITV en vigor.

6. Documento que acredite que su domicilio social se encuentra en el municipio de ALMOHARIN o que su actividad se realiza principalmente en el municipio de



Jueves, 26 de noviembre de 2020

ALMOHARIN.

7. Último recibo del IAE o, en su defecto, del certificado de alta en este impuesto.

2. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a la persona solicitante para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, estando obligado el Ayuntamiento de ALMOHARIN a dictar resolución expresa.

3. Si el Ayuntamiento comprueba que la persona solicitante no cumple los requisitos previstos para la concesión de la tarjeta de estacionamiento, denegará razonadamente la petición formulada, sin necesidad de realizar comunicación alguna a la Consejería con competencia en materia de transporte.

Si, por el contrario, el Ayuntamiento verifica que la persona solicitante reúne los requisitos establecidos en el artículo 4, comunicará los datos necesarios a la Consejería con competencia en materia de transporte para su cotejo e inclusión en el registro de tarjetas, con solicitud simultánea de emisión de la correspondiente tarjeta de estacionamiento.

Dicha comunicación contendrá los siguientes datos que han de ser objeto de anotación en el registro de tarjetas:

a) En el caso de solicitud de tarjeta de estacionamiento de vehículo para transporte individual:

- 1) Datos personales: nombre y apellidos de la persona física solicitante, así como el NIF o NIE y el domicilio.
- 2) Datos de la discapacidad: tipo y grado de la discapacidad reconocida de la persona física interesada.

b) En el caso de solicitud de tarjeta de estacionamiento de vehículo para transporte colectivo:

- 1) Datos personales: en caso de persona jurídica, su denominación, el CIF y el domicilio; en caso de persona física, su nombre y apellidos, el NIF o NIE y el domicilio.
- 2) Datos del vehículo: identificación de la matrícula del vehículo que ha de figurar en la tarjeta de estacionamiento, en caso de persona física o jurídica titular de vehículo destinado exclusivamente al transporte colectivo de personas con



Jueves, 26 de noviembre de 2020

discapacidad.

4. Si se detectase por parte de la Consejería con competencias en materia de transporte impedimento para la concesión de la tarjeta de estacionamiento, y una vez que se haya remitido comunicación de dicho impedimento al Ayuntamiento de ALMOHARIN, este realizará las comprobaciones oportunas para subsanar las posibles deficiencias o, en su caso denegar razonadamente la solicitud de la tarjeta de estacionamiento.

5. Una vez recibida en el Ayuntamiento de ALMOHARIN la tarjeta de estacionamiento editada por la Consejería competente en materia de transporte con su correspondiente número de registro, el Ayuntamiento la cumplimentará y concederá la tarjeta de estacionamiento, mediante la resolución de Alcaldía, en un plazo no superior a diez días hábiles a contar desde su recepción, debiendo figurar en la tarjeta de estacionamiento la fecha de expedición, la cual deberá ser comunicada obligatoriamente por el Ayuntamiento de ALMOHARIN al registro de tarjetas para su constancia y anotación.

ARTÍCULO 10. VIGENCIA DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO.

1. Las tarjetas de estacionamiento se concederán por periodos de cinco años.
2. En los supuestos de tarjetas de estacionamiento concedidas a personas con movilidad o agudeza visual reducida de carácter transitorio, el plazo de vigencia estará supeditado a lo establecido en el dictamen emitido por el Centro de Atención a la Discapacidad de Extremadura o el correspondiente órgano de la Consejería con competencias en materia de acción social, no pudiendo superar, en ningún caso, el plazo de vigencia de 5 años.
3. La tarjeta de estacionamiento con carácter provisional tendrá una validez máxima de un año, prorrogable por un período igual, siempre que se mantengan las condiciones iniciales requeridas para su otorgamiento.

ARTÍCULO 11. RENOVACIÓN DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO.

1. Transcurrido el plazo de vigencia de la tarjeta de estacionamiento, deberá renovarse por parte del/a titular de la misma. Se podrá solicitar su renovación a partir de los tres meses previos a su fecha de caducidad. Para la renovación se seguirá el proceso previsto en el artículo 9. En todo caso, para renovar la tarjeta de estacionamiento es imprescindible que el/la titular mantenga los requisitos exigidos para su otorgamiento.

2. En los casos en los que tenga carácter definitivo el certificado emitido por el Centro de Atención a la Discapacidad de Extremadura (certificado de movilidad reducida, o el certificado



Jueves, 26 de noviembre de 2020

de que muestre en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0,1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos, así como que no se encuentre, por razones de salud u otras causas, imposibilitado/a para efectuar desplazamientos fuera del hogar), el procedimiento administrativo para la renovación de la tarjeta de estacionamiento se iniciará a petición de la parte interesada sin necesidad de exigir un nuevo certificado, salvo en los casos en los que el Ayuntamiento de ALMOHARIN, motivada y expresamente, lo solicite.

3. En el caso de que el certificado emitido por el Centro de Atención a la Discapacidad de Extremadura sea provisional, el procedimiento administrativo para la renovación de la tarjeta de estacionamiento se iniciará a petición de la parte interesada siendo necesario la presentación de un nuevo certificado emitido por el Centro de Atención a la Discapacidad de Extremadura.

4. En el caso de la tarjeta de estacionamiento provisional, el procedimiento administrativo para la renovación de la tarjeta de estacionamiento se iniciará a petición de la parte interesada siendo necesario la presentación de un nuevo certificado emitido por el personal médico facultativo de los servicios públicos de salud.

5. Mientras dure el procedimiento de renovación, se prorrogará la validez de la tarjeta de estacionamiento en trámite, siempre que la solicitud de renovación se haya realizado dentro del plazo establecido.

El Ayuntamiento emitirá documento que certifique que la tarjeta de estacionamiento se encuentra en proceso de renovación, el cual deberá ser expuesto en el parabrisas delantero del vehículo junto a la tarjeta de estacionamiento caducada.

6. La expedición de la tarjeta de estacionamiento renovada requerirá la previa devolución de la tarjeta de estacionamiento caducada.

ARTÍCULO 12. EXPEDICIÓN DE DUPLICADOS.

1. La solicitud de duplicado se realizará mediante el impreso normalizado, que se presentará, una vez cumplimentado, en el Registro General del Ayuntamiento de ALMOHARIN o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Si la solicitud de duplicado responde a extravío, robo o cualquier otra circunstancia que haya producido la pérdida de la tarjeta de estacionamiento, se efectuará en la solicitud una declaración expresa de esta circunstancia y, si procede, se aportará copia de la denuncia presentada ante la autoridad competente.



Jueves, 26 de noviembre de 2020

3. En el supuesto de recuperar la tarjeta de estacionamiento desaparecida, la persona titular de la misma debe proceder a la devolución del duplicado expedido.
4. El Ayuntamiento de ALMOHARIN comunicará al Registro de Tarjetas de Estacionamiento de la Comunidad Autónoma de Extremadura tanto la expedición del duplicado de la tarjeta de estacionamiento, la recuperación de original o cualquier otra circunstancia que pueda darse relacionada con la expedición de duplicados de tarjetas de estacionamiento.
5. En los casos de deterioro, el Ayuntamiento de ALMOHARIN expedirá un duplicado de la tarjeta de estacionamiento previa devolución de la tarjeta de estacionamiento deteriorada.

CAPÍTULO IV. INFRACCIONES Y SANCIONES.

ARTÍCULO 17. INFRACCIONES.

1. Las acciones u omisiones que contravengan lo establecido en esta ordenanza, constituirán infracción y serán sancionadas.
2. Las infracciones podrán ser leves, graves o muy graves.
 - a) Tendrán la consideración de infracciones leves las siguientes:
 - 1) Colocar la tarjeta de estacionamiento en el vehículo de forma que resulte ilegible.
 - 2) No situar en el salpicadero o parabrisas delantero del vehículo junto a la tarjeta de estacionamiento caducada el certificado emitido por el Ayuntamiento de ALMOHARIN, siempre que esté en tramitación la renovación de tarjeta de estacionamiento caducada.
 - 3) Sobrepasar el tiempo establecido como máximo en estacionamientos en carga y descarga.
 - b) Tendrán la consideración de infracciones graves las siguientes:
 - 1) Hacer uso indebido del derecho de acceso a zonas peatonales y recintos artísticos y monumentales, estacionando el vehículo en caso de no existir plaza de estacionamiento reservada.
 - 2) La utilización de la tarjeta de estacionamiento en plaza reservada sin que en la llegada o salida del vehículo acceda al mismo el/la titular de la tarjeta de



Jueves, 26 de noviembre de 2020

estacionamiento.

3) Utilizar una tarjeta de estacionamiento caducada, siempre que no esté en tramitación su renovación.

4) Dejar de comunicar la modificación de las circunstancias personales del/a titular de la tarjeta de estacionamiento facilitadas para la obtención de la misma.

5) La reiteración en un año de tres faltas leves.

c) Tendrán la consideración de infracciones muy graves las siguientes:

1) Uso fraudulento de un duplicado de tarjeta de estacionamiento.

2) Falsificación de documentos para la obtención de la tarjeta de estacionamiento.

3) Utilizar una tarjeta de estacionamiento reproducida, falsificada, manipulada o anulada.

4) No permitir el examen de la tarjeta de estacionamiento por la autoridad competente.

5) Ceder, prestar, alquilar o vender la tarjeta de estacionamiento a otra persona distinta a la titular. La sanción se impondrá a la persona titular de la tarjeta de estacionamiento, con independencia de quien realice el uso la misma, y sin perjuicio de la responsabilidad penal en que esta pudiera incurrir.

6) El uso de la tarjeta de estacionamiento de una persona familiar fallecida.

7) No hacer entrega de la tarjeta de estacionamiento si ha sido requerido o requerida a ello.

8) La reiteración de dos faltas graves en dos años.

ARTÍCULO 18. SANCIONES.

1. Las infracciones consideradas como leves serán sancionadas con multa de hasta 100,00 euros.

2. Las infracciones consideradas como graves serán sancionadas con multa de hasta 300,00 euros o con la retirada por un periodo de 3 meses de la tarjeta de estacionamiento.



Jueves, 26 de noviembre de 2020

3. Las infracciones consideradas como muy graves serán sancionadas con multa de hasta 1.000,00 euros o con la retirada de la tarjeta de estacionamiento por un tiempo superior a tres meses e inferior a dos años, o bien con la revocación de la tarjeta de estacionamiento de forma indefinida, no pudiendo volver a solicitarse la misma.

4. En caso de que la sanción impuesta consista en la retirada de la tarjeta de estacionamiento, mientras dure la misma no se podrá emitir otra a la misma persona beneficiaria. A tal efecto, el Ayuntamiento comunicará al órgano encargado del registro extremeño de tarjetas de estacionamiento las sanciones impuestas, especialmente las consistentes en la retirada de la tarjeta de estacionamiento.

ARTÍCULO 19. GRADUACIÓN DE LAS SANCIONES.

1. En la denuncia deberán reflejarse los hechos con la suficiente claridad y concreción para apreciar las circunstancias concurrentes que permitan graduar la sanción.

2. La cuantía económica de las sanciones se atenderá a la debida gravedad y trascendencia del hecho, a los antecedentes de la persona infractora en esta materia y a su condición de reincidente, al perjuicio causado, directa o indirectamente a terceros o al interés público y al criterio de proporcionalidad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

En todo lo no recogido en la presente ordenanza se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento y en el Decreto 135/2018, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura o normas que las sustituyan.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.

Queda derogada la Ordenanza reguladora de la expedición de tarjetas de aparcamiento para personas con movilidad reducida, así como cuantas disposiciones contradigan o sean opuestas a la regulación de la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

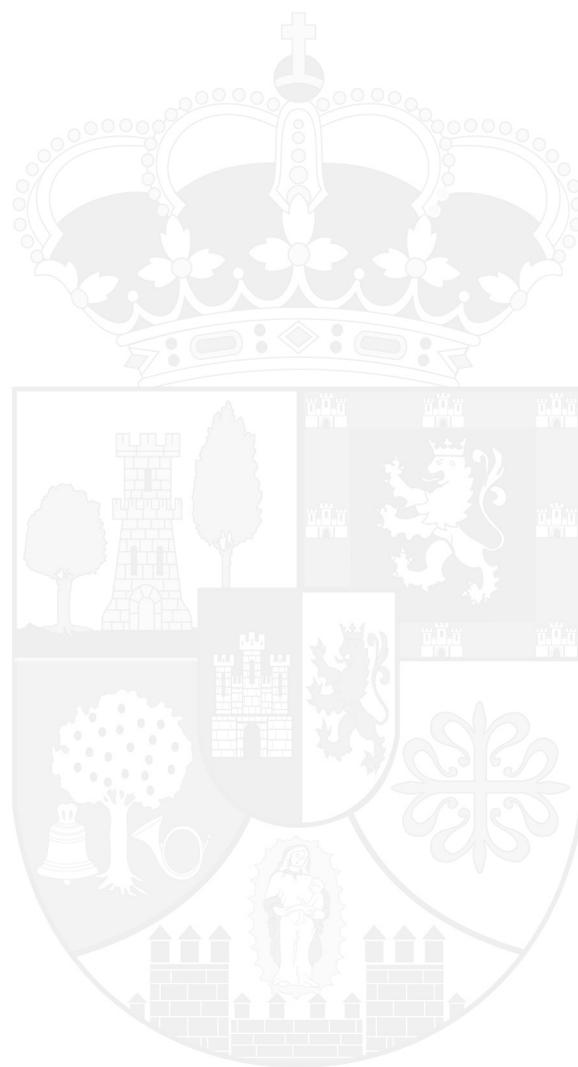


Jueves, 26 de noviembre de 2020

Almoharín, 20 de noviembre de 2020

Antonia Molina Márquez

ALCALDESA



Jueves, 26 de noviembre de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza reguladora de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida y de la creación y reserva de plazas de aparcamiento en la vía pública.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento aprobatorio de la ORDENANZA REGULADORA DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE PRESENTEN MOVILIDAD REDUCIDA Y DE LA CREACIÓN Y RESERVA DE PLAZAS DE APARCAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA PARA LOS VEHÍCULOS DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA TARJETA, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE PRESENTEN MOVILIDAD REDUCIDA Y DE LA CREACIÓN Y RESERVA DE PLAZAS DE APARCAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA PARA LOS VEHÍCULOS DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA TARJETA.

PREÁMBULO.

Constituye un deber de los poderes públicos garantizar el máximo bienestar posible a los/as ciudadanos/as, facilitando su participación en la vida política, económica, cultural y social. La Constitución española regula en su artículo 49 la atención a las personas con discapacidad desde el punto de vista del principio de igualdad y de la prohibición de discriminación consignados en los artículos 9.2 y 14 del texto constitucional.

De acuerdo con los preceptos constitucionales señalados, los poderes públicos actuarán, entre otros, según los principios de accesibilidad y transversalidad en sus políticas en materia de discapacidad, tal y como queda plasmado en el artículo 1 del texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, que, en su artículo 3, recoge entre sus



Jueves, 26 de noviembre de 2020

principios los de vida independiente y accesibilidad universal.

En el ámbito europeo, la Recomendación (98/376/CE) del Consejo de la Unión Europea, de 4 de junio de 1998, adaptada por la Recomendación (2008/2005/CE), sobre la creación de una tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, abogaba por el reconocimiento mutuo por los Estados miembros de un modelo comunitario uniforme de tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, de manera que pudieran disfrutar en todo el territorio comunitario de las facilidades a que da derecho la misma con arreglo a las normas nacionales vigentes del país en que se encuentren.

El Texto refundido de la Ley de Tráfico, aprobado por Real Decreto legislativo 6/2015, de 30 de octubre, en su artículo 7 otorga a los municipios la competencia para la regulación mediante ordenanza municipal de circulación, de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos/as los/as usuarios/as con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social.

El Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, tiene por objeto el establecimiento de unas condiciones básicas que garanticen la igualdad en todo el territorio para la utilización de la tarjeta de estacionamiento, con una regulación que garantice la seguridad jurídica de cualquier ciudadano/a con discapacidad que presenta movilidad reducida, y que se desplace por cualquier lugar del territorio nacional. Entre otras obligaciones, establece la inclusión del supuesto de discapacidad referido a la agudeza visual, la expedición de la tarjeta provisional por razones humanitarias y que los principales centros de actividad de los núcleos urbanos dispongan de un mínimo de plazas de aparcamiento reservadas y diseñadas para su uso por personas titulares de la tarjeta de estacionamiento. Así mismo, en su disposición transitoria primera establece que las Administraciones Públicas dispondrán del plazo de un año para adaptar sus normas a las previsiones de este Real Decreto desde la fecha de entrada en vigor del mismo.

La Ley 11/2014, de 9 de diciembre, de accesibilidad universal de Extremadura, en su título III recoge las condiciones de accesibilidad y medidas de acción positiva a llevar a cabo en el ámbito del transporte privado. Establece la obligación por parte de la Administración Autónoma de regular la "Tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad por movilidad reducida" y su procedimiento de concesión y utilización, así como la



Jueves, 26 de noviembre de 2020

creación del “Registro Extremeño de Tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad por movilidad reducida” a nivel regional.

La ley autonómica recoge también la obligación por parte de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura de crear en la vía pública plazas de aparcamiento accesibles, reservadas y señalizadas permanentemente, para vehículos que transporten a personas debidamente acreditadas con la “Tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad por movilidad reducida” en las inmediaciones de los edificios que reglamentariamente se establezcan, por no disponer de aparcamiento propio de uso público y en las proximidades de domicilios de residencia y lugares de trabajo de personas con discapacidad por movilidad reducida, previa petición del/a interesado/a.

Por otra parte, el Decreto 135/2018, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura en su Capítulo II dedicado al transporte privado, en su articulado regula la naturaleza, el ámbito territorial de aplicación, las tarjetas de estacionamiento expedidas fuera del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los/as titulares del derecho, las características de la tarjeta, la edición y el suministro de la tarjeta de estacionamiento, el procedimiento de concesión y la documentación necesaria, vigencia y renovación de las tarjetas, régimen de las tarjetas existentes, modificación de datos y expedición de duplicados, el registro extremeño de tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad por movilidad reducida, así como el régimen de infracciones y sanciones.

El Decreto 135/2018 regula también en su artículo 45 las plazas de aparcamiento reservadas en los espacios públicos urbanizados, estableciendo unas características y dotación que viene a incrementar a las ya reguladas por la normativa nacional, como son el reservar al menos el dos por ciento (2%) de las plazas de aparcamiento situadas en las vías públicas y espacios públicos vinculados a la vía pública así como, la reserva de una plaza por cada veinte o fracción en las inmediaciones de los centros sanitarios, asistenciales y/o de atención a la discapacidad, independientemente de las plazas destinadas a residencia o lugares de trabajo.

Este mismo decreto, en su disposición adicional tercera, dispone que la Consejería con competencias en transporte dispondrá de un año desde la entrada en vigor del mismo para la implantación del registro de las tarjetas de estacionamiento al igual que dispone un plazo de un año desde la implantación de este registro para que los Ayuntamientos implanten en sus municipios el modelo de tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, así como para adaptar sus ordenanzas a lo dispuesto para dicha tarjeta.



Jueves, 26 de noviembre de 2020

Por su parte y en cumplimiento con la disposición adicional tercera del Decreto 135/2018, la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda a través de la Resolución de 5 de febrero de 2020, ha fijado la fecha del 9 de febrero de 2020 como la fecha de entrada en funcionamiento del Registro extremeño de tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad por movilidad reducida.

Así pues, ante la necesidad de adaptarse al Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad y al Decreto 135/2018, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para incluir las modificaciones normativas recogidas en los mismos, el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz considera conveniente la aprobación de la presente ordenanza.

CAPÍTULO I. OBJETO, NATURALEZA Y ÁMBITO TERRITORIAL DE APLICACIÓN.

ARTÍCULO 1. OBJETO.

La presente ordenanza tiene por objeto establecer el régimen jurídico aplicable a la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida. Y regular la creación de plazas de aparcamiento reservadas para titulares de dicha tarjeta en el municipio de Arroyo de la Luz.

ARTÍCULO 2. NATURALEZA.

1. La tarjeta de estacionamiento de vehículos automóviles para personas con discapacidad que presentan movilidad reducida (en adelante, tarjeta de estacionamiento), expedida por el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, es un documento público que habilita a sus titulares para ejercer los derechos y obligaciones previstos en la presente ordenanza, en el Decreto 135/2018, de 1 de agosto, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad o normas que los/as sustituyan.
2. Las plazas de aparcamiento reservadas para titulares de tarjeta de estacionamiento de vehículos automóviles para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida (en adelante plazas de aparcamiento reservadas) tienen por objeto facilitar la parada y el



Jueves, 26 de noviembre de 2020

estacionamiento de vehículos, así como mejorar las condiciones de desplazamiento de estas personas en transporte privado, como una garantía de mejora de su movilidad.

Estas plazas no son de uso privativo, pudiendo ser utilizadas por cualquier persona que sea titular de una tarjeta de estacionamiento expedida por Administración competente.

ARTÍCULO 3. ÁMBITO TERRITORIAL DE APLICACIÓN.

La presente ordenanza será de aplicación en el ámbito territorial de Arroyo de la Luz.

Las tarjetas concedidas por el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz tendrán validez en el territorio de la Comunidad Autónoma Extremadura y resto del territorio español, sin perjuicio de su utilización en todos los estados miembros de la Unión Europea, en los términos que los respectivos órganos competentes tengan establecidos en materia de ordenación y circulación de vehículos.

CAPÍTULO II. TITULARES DEL DERECHO, CONDICIONES DE USO, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO.

ARTÍCULO 4. TITULARES DEL DERECHO.

1. Podrán ser titulares de la tarjeta las personas físicas que:

- a) Se encuentren empadronados/as y residiendo en el municipio de Arroyo de la Luz.
- b) Tengan reconocida oficialmente la condición de persona con discapacidad, conforme a lo establecido en el artículo 4.2 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:
 - b.1) Que presenten movilidad reducida, conforme al anexo II del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, dictaminada por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad.
 - b.2) Que muestren en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0,1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos, dictaminada por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad.



Jueves, 26 de noviembre de 2020

c) No se encuentren, por razón de su estado de salud u otras causas, imposibilitado/a para efectuar desplazamientos fuera de su domicilio habitual.

d) No sean titulares de una tarjeta de estacionamiento concedida anteriormente de conformidad con el registro extremeño de tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad por movilidad reducida.

e) Que presenten movilidad reducida, aunque esta no haya sido dictaminada oficialmente, por causa de una enfermedad o patología de extrema gravedad que suponga fehacientemente una reducción sustancial de la esperanza de vida que se considera normal para su edad y demás condiciones personales, y que razonadamente no permita tramitar en tiempo la solicitud ordinaria de la tarjeta de estacionamiento. La tarjeta concedida en este supuesto excepcional tendrá carácter provisional.

2. Podrán asimismo obtener la tarjeta de estacionamiento las personas físicas o jurídicas titulares de vehículos destinados exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad que presten servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia a que se refiere la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, así como los servicios sociales a los que se refiere el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, en el municipio de Arroyo de la Luz.

ARTÍCULO 5. CONDICIONES DE USO.

1. La tarjeta de estacionamiento expedida a favor y en beneficio de una persona a título particular para su utilización en los vehículos que use para sus desplazamientos será personal e intransferible y utilizada únicamente cuando la persona titular conduzca un vehículo o sea transportada en él.

2. La tarjeta de estacionamiento expedida a favor de persona física o jurídica a que se refiere el artículo 4.2 será personal e intransferible, estará vinculada a un número de matrícula de vehículo destinado exclusivamente al transporte colectivo de personas y será eficaz únicamente cuando el vehículo transporte de forma efectiva a personas que se encuentren en alguna de las situaciones a que se refiere el artículo 4.1.

3. El uso de la tarjeta de estacionamiento está subordinado a que su titular mantenga los requisitos exigidos para su otorgamiento.

4. Se considera uso indebido de la tarjeta de estacionamiento, además de otras actuaciones



Jueves, 26 de noviembre de 2020

que impliquen una desviación de la finalidad para la que se otorga, las siguientes:

- a) La utilización de una tarjeta falsificada.
- b) La utilización de una tarjeta por quien no es su titular.
- c) La utilización de una tarjeta caducada.
- d) La utilización de fotocopia de la tarjeta original.
- e) La utilización del duplicado de la tarjeta, en caso de recuperación de la tarjeta original.
- f) Cualquier otro uso fraudulento de la tarjeta que implique incumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 6. DERECHOS DEL/A TITULAR.

1. La posesión de la tarjeta de estacionamiento concede a su titular los siguientes derechos:

- a) Reserva de plaza de aparcamiento, previa la oportuna solicitud y justificación de la necesidad, en lugar próximo al domicilio o puesto de trabajo.
- b) Estacionar en los lugares habilitados para las personas titulares de la tarjeta de estacionamiento.
- c) Estacionar el vehículo el tiempo necesario, con carácter general, en las zonas en que dicho tiempo se encuentre limitado.
- d) Parada o estacionamiento en las zonas reservadas para carga y descarga durante su horario de funcionamiento, durante un tiempo máximo de 30 minutos, siempre que no se ocasionen perjuicios a los/as peatones o al tráfico.
- e) Parada en cualquier lugar de la vía, por motivos justificados y por el tiempo indispensable, siempre que no se ocasionen perjuicios a los/as peatones o al tráfico y de acuerdo con las instrucciones de los/as agentes de la autoridad.
- f) Acceso a vías, áreas o espacios urbanos con circulación restringida siempre que el destino se encuentre en el interior de esa zona no así al estacionamiento si este no se encuentra debidamente señalizado.
- g) Utilizar la tarjeta cuando la persona titular de la misma viaje en cualquier vehículo. Si el/la titular es una persona jurídica, solo podrá utilizar la tarjeta en el vehículo para el



Jueves, 26 de noviembre de 2020

cual haya sido concedida y se encuentren prestando el servicio de transporte colectivo de personas con discapacidad.

2. La posesión de la tarjeta de estacionamiento en ningún caso supondrá autorización para estacionar en zonas peatonales, en pasos peatonales, en los lugares y supuestos en que esté prohibido parar, lugares que obstruyan vados o salidas de emergencia, zonas acotadas por razones de seguridad pública y espacios que reduzcan carriles de circulación.

ARTÍCULO 7. OBLIGACIONES DEL/A TITULAR.

1. El/la titular de la tarjeta de estacionamiento está obligado/a a:

a) La correcta utilización de la misma, conforme a las condiciones de uso previstas en el artículo 5, quedando expresamente prohibida la cesión por parte del/a titular de la tarjeta de estacionamiento a favor de otra persona física o jurídica, así como su manipulación, falsificación o deterioro intencionado.

b) La tarjeta de estacionamiento, siempre documento original, se colocará en el salpicadero o parabrisas delantero del vehículo por el interior de forma que su anverso resulte claramente legible desde el exterior y deberá permitirse su examen por la autoridad competente cuando ésta así lo/la requiera.

En el caso de encontrarse la tarjeta en proceso de renovación por haber transcurrido el plazo de validez, deberá colocarse junto a la tarjeta documento emitido por el Ayuntamiento certificando que dicha tarjeta se encuentra en periodo de renovación.

c) Identificarse cuando así lo requiera un/a agente de la autoridad, acreditando su identidad con el documento nacional de identidad, número de identificación fiscal, tarjeta de residencia o cualquier otro documento oficial identificativo, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento. Los/as menores de 14 años podrán acreditar su identidad mediante la exhibición del documento de reconocimiento de grado de discapacidad.

d) El/la conductor/a del vehículo que esté haciendo uso de la tarjeta deberá en todo caso cumplir las indicaciones de los/as agentes que regulan el tráfico.

e) El/la titular está obligado/a a comunicar al Ayuntamiento de Arroyo de la Luz cualquier variación de los datos facilitados para la obtención de la tarjeta de estacionamiento, en un plazo no superior a quince días desde que ocurra el hecho, al objeto de comprobar si procede mantener su vigencia o anularla.



Jueves, 26 de noviembre de 2020

f) En caso de pérdida, robo o destrucción, deberá comunicarlo inmediatamente al Ayuntamiento, si procede deberá adjuntarse la correspondiente denuncia, y no podrán hacer uso de los derechos reconocidos a los/as titulares de la tarjeta hasta la expedición de una nueva.

g) Siempre que el/la titular la renueve u obtenga un duplicado, deberá entregar la anterior para su anulación. Se exceptúan los casos que implican pérdida, robo o destrucción de la tarjeta, salvo que ésta aparezca, en cuyo caso sí será obligatoria su entrega.

h) La tarjeta de estacionamiento será devuelta, por su titular o por sus herederos/as, al Ayuntamiento de Arroyo de la Luz cuando finalice el término de su vigencia, o cuando sea revocada su concesión por haber dejado aquél/aquella de cumplir los requisitos exigidos para su otorgamiento, así como en los casos de fallecimiento del/a beneficiario/a, caducidad de la tarjeta o concurrencia de cualquier otra causa que motive su invalidez.

2. El incumplimiento de estas obligaciones y la utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran derivarse y de las sanciones previstas en esta ordenanza.

CAPÍTULO III. COMPETENCIAS, PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, VIGENCIA, RENOVACIÓN Y EXPEDICIÓN DE DUPLICADOS DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO.

ARTÍCULO 8. COMPETENCIAS.

1. El/la Alcalde/sa-Presidente/a será el órgano competente para la concesión de la tarjeta de estacionamiento, de las reservas de plazas de aparcamiento y para el ejercicio de la potestad sancionadora en este ámbito, quien podrá delegar en Concejal/a.

2. Corresponderá a la Policía Local desarrollar las tareas de control y vigilancia de utilización de las tarjetas, y de las plazas reservadas habilitadas al efecto.

ARTÍCULO 9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO.

1. El expediente se iniciará a solicitud del/a interesado/a mediante el impreso normalizado (ANEXO I, II o III), que se presentará, una vez cumplimentado, en el Registro General del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015,



Jueves, 26 de noviembre de 2020

de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañada de:

- a) En caso de persona con discapacidad, además de dicha solicitud se aportará:
- a.1) Dos fotografías a color de tamaño carné, originales y actuales.
 - a.2) Certificado de empadronamiento.
 - a.3) Fotocopia del DNI de la persona interesada, en caso de ser menor de edad y no disponer de DNI, se aportará fotocopia del libro de familia o autorización a sus efectos.
 - a.4) Documento acreditativo del Grado de Discapacidad.
 - a.5) Certificado emitido por el equipo de valoración del Centro de Atención a la Discapacidad de Extremadura (en adelante CADEX) de la Consejería con competencias en materia de accesibilidad de la Junta de Extremadura, en el cual se recoja:
 - 1. Que presente movilidad reducida, conforme al anexo II del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, o que muestre en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0,1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos.
 - 2. Que no se encuentre, por razones de salud u otras causas, imposibilitado/a para efectuar desplazamientos fuera del hogar.
- b) En caso de persona solicitante de la tarjeta provisional por razones humanitarias, además de dicha solicitud se aportará:
- b.1) Dos fotografías a color de tamaño carné, originales y actuales.
 - b.2) Certificado de empadronamiento.
 - b.3) Fotocopia del DNI de la persona interesada, en caso de ser menor de edad y no disponer de DNI, se aportará fotocopia del libro de familia o autorización a sus efectos.
 - b.4) Certificado del personal médico facultativo de los servicios públicos de salud,



Jueves, 26 de noviembre de 2020

que deberá contar con la validación de la inspección de los servicios sanitarios competentes por razón del domicilio de la persona solicitante, que acredite que presenta movilidad reducida, aunque esta no haya sido dictaminada oficialmente, por causa de una enfermedad o patología de extrema gravedad que suponga fehacientemente una reducción sustancial de la esperanza de vida que se considera normal para su edad y demás condiciones personales, y que razonablemente no permita tramitar en tiempo la solicitud ordinaria de la tarjeta de estacionamiento.

c) En caso de persona física o jurídica titular de vehículo destinado exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad, además de la solicitud se aportará:

c.1) Fotocopia del DNI/NIE/NIF de la persona solicitante.

c.2) Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento, en su caso.

c.3) Documento que acredite que el vehículo se destina exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad para la prestación de servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia, a que se refiere la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, así como los servicios sociales a los que se refiere el texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

El citado documento podrá sustituirse por una declaración responsable que contenga la mención a que se hace referencia en el párrafo anterior.

c.4) Permiso de circulación del vehículo.

c.5) Tarjeta de características técnicas del vehículo con ITV en vigor.

c.6) Documento que acredite que su domicilio social se encuentra en el municipio de Arroyo de la Luz o que su actividad se realiza principalmente en el municipio de Arroyo de la Luz.

c.7) Último recibo del IAE o, en su defecto, del certificado de alta en este impuesto.



Jueves, 26 de noviembre de 2020

d) Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a la persona solicitante para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, estando obligado el Ayuntamiento a dictar resolución expresa sobre esta solicitud.

e) Una vez comprobado el Ayuntamiento que el/la solicitante reúne los requisitos establecidos en el artículo 4, comunicará los datos necesarios a la Consejería con competencia en materia de transporte para su cotejo e inclusión en el registro de tarjetas, con solicitud simultánea de emisión de la correspondiente tarjeta de estacionamiento.

f) Si se detectase por parte de la Consejería con competencias en materia de transporte impedimento para la concesión de la tarjeta de estacionamiento, y una vez que se haya remitido comunicación de dicho impedimento al Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, éste realizará las comprobaciones oportunas para subsanar las posibles deficiencias o, en su caso denegar razonadamente la solicitud de la tarjeta.

g) Una vez recibida en el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz la tarjeta de estacionamiento con su correspondiente número de registro, el Ayuntamiento cumplimentará y expedirá la tarjeta en plazo no superior a diez días hábiles a contar desde su recepción, debiendo figurar en la tarjeta de estacionamiento esta fecha de expedición, debiendo ser comunicada por el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz al registro para su constancia y anotación.

h) Una vez concedida la tarjeta de estacionamiento el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz expedirá y presentará la tarjeta de estacionamiento a su titular o su representante legal para su firma y, una vez firmadas, será plastificada de forma gratuita por el ayuntamiento y entregada a la persona interesada, junto con sus condiciones de uso, las cuales podrán incorporarse a la resolución de concesión o extenderse en documento independiente.

ARTÍCULO 10. VIGENCIA DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO.

1. Las tarjetas de estacionamiento se concederán por periodos de cinco años.
2. En los supuestos de tarjetas de estacionamiento concedidas a personas con movilidad o agudeza visual reducida de carácter transitorio, el plazo de vigencia estará supeditado a lo establecido en el dictamen emitido por CADEX o el correspondiente órgano de la Consejería con competencias en materia de acción social, no pudiendo superar, en ningún caso, el plazo



Jueves, 26 de noviembre de 2020

de vigencia de 5 años.

3. La tarjeta de estacionamiento con carácter provisional tendrá una validez máxima de un año, prorrogable por un período igual, siempre que se mantengan las condiciones iniciales requeridas para su otorgamiento.

ARTÍCULO 11. RENOVACIÓN DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO.

1. Transcurrido el plazo de vigencia de la tarjeta de estacionamiento, deberá renovarse por parte del/a titular de la misma. Se podrá solicitar su renovación a partir de los tres meses previos a su fecha de caducidad. Para la renovación se seguirá el proceso previsto en el Artículo 9. En todo caso, para renovar la tarjeta de estacionamiento es imprescindible que el/la titular mantenga los requisitos exigidos para su otorgamiento

2. En los casos en los que tenga carácter definitivo el certificado emitido por el CADEX (certificado de movilidad reducida, o el certificado de que muestre en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0,1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos, así como que no se encuentre, por razones de salud u otras causas, imposibilitado/a para efectuar desplazamientos fuera del hogar), el procedimiento administrativo para la renovación de la tarjeta se iniciará a petición de la parte interesada sin necesidad de exigir un nuevo certificado, salvo en los casos en los que el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, motivada y expresamente, lo/la solicite.

3. En el caso de que el certificado emitido por el CADEX sea provisional, el procedimiento administrativo para la renovación de la tarjeta se iniciará a petición de la parte interesada siendo necesario la presentación de un nuevo certificado emitido por el CADEX.

4. En el caso de la tarjeta de estacionamiento provisional, el procedimiento administrativo para la renovación de la tarjeta se iniciará a petición de la parte interesada siendo necesario la presentación de un nuevo certificado emitido por el personal médico facultativo de los servicios públicos de salud.

5. Mientras dure el procedimiento de renovación, se prorrogará la validez de la tarjeta en trámite, siempre que la solicitud de renovación se haya realizado dentro del plazo establecido.

El Ayuntamiento emitirá documento que certifique que la tarjeta se encuentra en proceso de renovación, el cual deberá ser expuesto en el parabrisas delantero del vehículo junto a la tarjeta de estacionamiento caducada. (ANEXO IV)

6. La expedición de la tarjeta de estacionamiento renovada requerirá la previa devolución de la



Jueves, 26 de noviembre de 2020

tarjeta caducada.

ARTÍCULO 12. EXPEDICIÓN DE DUPLICADOS.

1. La solicitud de duplicado se realizará mediante el impreso normalizado (ANEXO I, II o III), que se presentará, una vez cumplimentado, en el Registro General del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Si la solicitud de duplicado responde al extravío, robo o cualquier otra circunstancia que haya producido la pérdida de la tarjeta de estacionamiento, efectuará en la solicitud una declaración expresa de esta circunstancia y si procede aportará copia de la denuncia presentada ante la autoridad competente.

3. En el supuesto de recuperar la tarjeta de estacionamiento desaparecida, la persona titular de la misma debe proceder a la devolución del duplicado expedido.

4. El Ayuntamiento de Arroyo de la Luz comunicará al Registro de Tarjetas de Estacionamiento de la Comunidad Autónoma de Extremadura tanto la expedición de duplicado de tarjeta, recuperación de original o cualquier otra circunstancia que pueda darse relacionado con la expedición de duplicados de tarjetas.

5. En los casos de deterioro, el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz expedirá un duplicado de la tarjeta de estacionamiento previa devolución de la tarjeta deteriorada.

CAPÍTULO IV. DOTACIÓN, UBICACIÓN, DISPOSICIONES TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE RESERVAS DE PLAZAS DE APARCAMIENTO.

ARTÍCULO 13. DOTACIÓN DE PLAZAS DE APARCAMIENTO RESERVADAS.

1. La reserva de plazas de aparcamiento en el municipio de Arroyo de la Luz debe realizarse e irse actualizando conforme a la normativa de accesibilidad vigente en cada momento. En el momento de redactarse la presente ordenanza la dotación de plazas de aparcamiento reservadas debe ser:

- a) En cumplimiento de la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y del Real Decreto 1056/2014 de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, los principales



Jueves, 26 de noviembre de 2020

centros de actividad de los núcleos urbanos deberán disponer de un mínimo de una plaza de aparcamiento reservada y diseñada para su uso por personas titulares de la tarjeta de estacionamiento por cada cuarenta plazas o fracción, independientemente de las plazas destinadas a residencia o lugares de trabajo.

Las zonas del núcleo urbano que tienen la condición de centro de actividad en el municipio de Arroyo de la Luz, vienen recogidas en el ANEXO V de la presente Ordenanza.

b) En cumplimiento con el Decreto 135/2018, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura, además de las reservas y condiciones establecidas en la normativa nacional vigente en materia de accesibilidad, deberá reservarse para su uso por titulares de la tarjeta de estacionamiento:

b.1) Al menos el dos por ciento (2%) de las plazas de aparcamiento situadas en las vías públicas y espacios públicos vinculados a la vía pública.

b.2) Una por cada veinte o fracción en las inmediaciones de los centros sanitarios, asistenciales y/o de atención a la discapacidad, independientemente de las plazas destinadas a residencia o lugares de trabajo.

2. Con objeto de dar cumplimiento a la dotación legal de las plazas reservadas por parte del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, se elaborará un plan de ubicación de dichas plazas.

3. Independientemente de las plazas reservadas citadas en los puntos anteriores, el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz adoptará las medidas adecuadas para facilitar el aparcamiento de vehículos a personas titulares de la tarjeta de estacionamiento cerca de su centro de trabajo o domicilio, a través de la reserva de plazas. Estas plazas de aparcamiento reservadas no estarán sujetas a tasa alguna.

4. El Ayuntamiento de Arroyo de la Luz facilitará el incremento de la reserva de plazas de aparcamiento para personas con movilidad reducida por encima de la dotación obligatoria que marca la normativa de accesibilidad, a entidades de iniciativa social o centros especializados públicos o privados que atiendan habitualmente a personas con discapacidad y movilidad reducida, lo más cerca posible de sus instalaciones, cuando las entidades o centros citados no dispongan de aparcamiento propio y demuestren que la dotación obligatoria no cubre las necesidades de aparcamiento del centro.



Jueves, 26 de noviembre de 2020

ARTÍCULO 14. UBICACIÓN.

1. Las plazas de aparcamiento reservadas deberán ubicarse lo más próximas posible a los puntos de cruce entre los itinerarios peatonales accesibles y los itinerarios vehiculares, garantizando el acceso desde la zona de transferencia hasta el itinerario peatonal accesible de forma autónoma y segura. Aquellas plazas que no cumplan con el requisito anterior deberán resolverse conforme a la normativa vigente en materia de accesibilidad, con objeto de permitir el acceso al itinerario peatonal accesible desde la zona de transferencia de la plaza.

2. Se ubicarán cerca de las entradas accesibles a edificios y servicios públicos de la zona para facilitar el acceso a las personas titulares de la tarjeta de estacionamiento.

3. El Ayuntamiento se reserva la facultad de trasladar las reservas si no se vieran utilizadas o resultaran contrarias al buen desenvolvimiento del tráfico urbano. En el caso de plazas de aparcamiento para facilitar el aparcamiento de vehículos a personas titulares de la tarjeta de estacionamiento cerca de su centro de trabajo o domicilio, su concesión y los términos de la misma no generarán derechos a favor del/a particular interesado/a.

ARTÍCULO 15. DISPOSICIONES TÉCNICAS.

Las especificaciones técnicas de diseño, trazado y señalización de estas plazas reservadas cumplirán lo establecido en la normativa vigente en cada momento en materia de accesibilidad. En el momento de redactarse la presente ordenanza las disposiciones técnicas de las plazas de aparcamiento reservadas según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y el Decreto 135/2018, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura, estipulan que deben ser:

1. Características:

a) Tanto las plazas dispuestas en perpendicular, como en diagonal a la acera, deberán tener una dimensión mínima de 5,00 m de longitud x 2,20 m de ancho y además dispondrán de una zona de aproximación y transferencia lateral de una longitud igual a la de la plaza y un ancho mínimo de 1,50 m. Entre dos plazas contiguas se permitirán zonas de transferencia lateral compartidas manteniendo las dimensiones mínimas descritas anteriormente.

b) Las plazas dispuestas en línea tendrán una dimensión mínima de 5,00 m de longitud



Jueves, 26 de noviembre de 2020

x 2,20 m de ancho y además dispondrán de una zona de aproximación y transferencia posterior de una anchura igual a la de la plaza y una longitud mínima de 1,50 m. Estas plazas se ubicarán preferentemente de forma que su espacio de transferencia posterior sea colindante con un paso de peatones. De no ser posible esta ubicación, el espacio de transferencia tendrá el ancho de la plaza, y su longitud se incrementará hasta los 3 metros.

Además del área de transferencia trasera, se dejará libre de obstáculos (mobiliario urbano, señalización vertical, vegetación, etc.) en un ancho mínimo de 1.20 m y toda la longitud de la plaza, el tramo de acerado adyacente a dicha plaza de aparcamiento.

2. Señalización:

a) Las plazas de aparcamiento reservadas estarán señalizadas horizontal y verticalmente con el Símbolo Internacional de Accesibilidad. El diseño, estilo, forma y proporción del Símbolo Internacional de Accesibilidad se corresponderá con lo indicado por la Norma Internacional ISO 7000, que regula una figura en color blanco sobre fondo azul Pantone Reflex Blue.

b) El fondo de la plaza será azul pantone 294 y el perímetro se delimitará con una línea de color contrastado, preferentemente blanco. La señalización horizontal será antideslizante.

c) La señal vertical adecuada para señalar estas plazas será la S-17 del Reglamento General de Circulación, acompañada del Símbolo Internacional de Accesibilidad.

ARTÍCULO 16. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE RESERVA DE PLAZA DE APARCAMIENTO.

1. Las solicitudes de plazas reservadas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en el modelo normalizado establecido al efecto en el ANEXO VI y se resolverán en un plazo máximo de tres meses. Junto a la solicitud deberá presentarse la siguiente documentación:

a) En caso de solicitud por parte de persona titular de la tarjeta de estacionamiento:

- Fotocopia de la Tarjeta de Estacionamiento.
- Fotocopia del DNI de la persona interesada.
- Fotocopia del DNI del/a representante legal, si procede.



Jueves, 26 de noviembre de 2020

a.1) En caso de solicitud de plaza reservada cercana al domicilio:

- Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento.
- Declaración jurada del/a solicitante o representante legal, declarando no disponer de plaza de estacionamiento accesible privada, ni en propiedad ni en régimen de alquiler.

a.2) En caso de solicitud de plaza reservada cercana al lugar de trabajo:

- Certificado de la empresa acreditando el lugar de trabajo.
- Declaración jurada del/a representante legal de la empresa, declarando no disponer de plaza de estacionamiento accesible.

b) En caso de solicitud de plaza reservada cercana a entidades de iniciativa social o centros especializados:

- Declaración jurada del/a representante legal de la entidad, declarando no disponer de aparcamiento propio, o demostración de la necesidad de la plaza, en el caso de que una vez realizada la dotación de plazas de aparcamiento reservadas obligatorias por normativa por parte del Ayuntamiento, no se cubran las necesidades de aparcamiento del centro.

2. Para la concesión de reservas que pretendan dar satisfacción a una necesidad personal, será necesario documentar en la solicitud la condición del trabajo o domicilio. Se valorará:

a) Para la reserva de plaza de estacionamiento en el lugar más cercano posible al domicilio del/a titular de la tarjeta, que éste o cualquier familiar o persona empadronada con él/ella, no disponga de plaza de estacionamiento accesible privada, ni en propiedad ni en régimen de alquiler en la zona.

b) Para la reserva cercana al centro de trabajo, que el edificio donde trabaja el/la poseedor/a de la tarjeta no cuente con plazas de estacionamiento accesibles. El/la titular de un centro de trabajo que tenga un/a trabajador/a titular de la tarjeta de estacionamiento vendrá obligado/a a efectuar dicha reserva en el interior de sus instalaciones, siempre que sea posible. Si por los servicios municipales correspondientes se estimara inviable se realizará en la vía pública.

3. Estas plazas deberán renovarse cada cinco años, siendo necesario para dicha renovación, demostrar que la necesidad para la que fue concedida no ha cambiado, para ello a la solicitud de renovación se adjuntará la documentación requerida en cada caso de los puntos 1 y 2 de



Jueves, 26 de noviembre de 2020

este mismo artículo.

4. En todo caso, el establecimiento de estas reservas se efectuará en función de la demanda, dotación y uso potencial, previo análisis de las circunstancias particulares de cada zona o emplazamiento concreto.

CAPÍTULO V. INFRACCIONES Y SANCIONES.

ARTÍCULO 17. INFRACCIONES.

1. Las acciones u omisiones que contravengan lo establecido en esta ordenanza, constituirán infracción y serán sancionadas adecuadamente.

2. Las infracciones podrán ser leves, graves o muy graves.

2.a) Tendrán la consideración de infracciones leves las siguientes:

- Colocar la tarjeta en el vehículo de forma que resulte ilegible.
- No situar en el parabrisas del vehículo junto a la tarjeta caducada el certificado emitido por el Ayuntamiento.
- Sobrepasar el tiempo establecido como máximo en estacionamientos en carga y descarga.

2.b) Tendrán la consideración de infracciones graves las siguientes:

- Hacer uso indebido del derecho de acceso a zonas peatonales y recintos artísticos y monumentales, estacionando el vehículo en caso de no existir plaza de estacionamiento reservada.
- La utilización de la tarjeta de estacionamiento en plaza reservada sin que en la llegada o salida del vehículo acceda al mismo el/la titular de la tarjeta.
- Utilizar una tarjeta caducada.
- Dejar de comunicar la modificación de las circunstancias personales del/a titular de la tarjeta facilitadas para la obtención de la misma.
- La reiteración en un año de tres faltas leves.

2.c) Tendrán la consideración de infracciones muy graves las siguientes:

- Uso fraudulento de un duplicado de tarjeta.
- Falsificación de documentos para la obtención de la tarjeta de estacionamiento.
- Utilizar una tarjeta reproducida, falsificada, manipulada o anulada.
- No permitir el examen de la tarjeta por la autoridad competente.



Jueves, 26 de noviembre de 2020

- Ceder, prestar, alquilar o vender la tarjeta a otra persona distinta a la del/a titular. La sanción se impondrá al/a titular de la tarjeta, con independencia de la persona que realice el uso la misma, y sin perjuicio de la responsabilidad penal en que esta pudiera incurrir.
- El uso de la tarjeta de un/a familiar fallecido/a.
- No hacer entrega de la tarjeta si ha sido requerido/a a ello.
- La reiteración de dos faltas graves en dos años.

ARTÍCULO 18. SANCIONES.

1. Las infracciones consideradas como leves serán sancionadas con multa de hasta (100 euros).
2. Las infracciones consideradas como graves serán sancionadas con multas de hasta (300 euros) y la retirada por un periodo de (3 meses) de la Tarjeta de Estacionamiento.
3. Las infracciones consideradas como muy graves serán sancionadas con multas de hasta (1.000 euros), la retirada de la tarjeta de estacionamiento por un tiempo superior a (tres meses e inferior a dos años) y/o la revocación de la tarjeta de forma indefinida, no pudiendo volver a solicitarse la misma.

ARTÍCULO 19. GRADUACIÓN DE LAS SANCIONES.

1. En la denuncia deberán reflejarse los hechos con la suficiente claridad y concreción para apreciar las circunstancias concurrentes que permitan graduar la sanción.
2. La cuantía económica de las sanciones se atenderá a la debida gravedad y trascendencia del hecho, a los antecedentes del/a infractor/a en esta materia y a su condición de reincidente, al perjuicio causado, directa o indirectamente a terceros o al interés público y al criterio de proporcionalidad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

En todo lo no recogido en la presente ordenanza se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento y en el Decreto 135/2018, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura o normas que los/as sustituyan.



Jueves, 26 de noviembre de 2020

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.

Queda derogada la Ordenanza Municipal vigente, así como cuantas disposiciones contradigan o sean opuestas a la regulación de la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

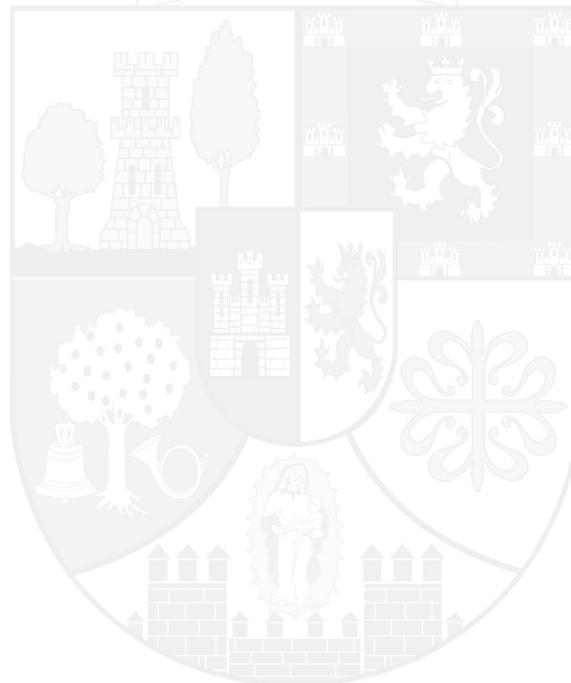
La presente ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Arroyo de la Luz, 25 de noviembre de 2020

Carlos Caro Domínguez

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 26 de noviembre de 2020

Excmo. Ayuntamiento
de Arroyo de la Luz

ANEXO I. SOLICITUD DE TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE PRESENTEN MOVILIDAD REDUCIDA

1. MOTIVO DE LA SOLICITUD (márquese lo que proceda)

<input type="radio"/> CONCESIÓN	<input type="radio"/> RENOVACIÓN (debe rellenar el Apartado 6 de la solicitud)	<input type="radio"/> EXPEDICIÓN DE DUPLICADO
---------------------------------	---	---

2. DATOS DEL SOLICITANTE – TITULAR

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Fecha de Nacimiento	Sexo	NIF/NIE
Domicilio (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera)		Código Postal
Localidad	Provincia	País
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico

3. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Fecha de Nacimiento	Sexo	NIF/NIE
Domicilio (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera)		Código Postal
Localidad	Provincia	País
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico

4. CONSULTA DE DATOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN

Autorizo de forma expresa al Ayuntamiento de Arroyo de la Luz para la obtención de los siguientes documentos y las informaciones en ellas contenidas:

- Certificado de empadronamiento.
- Documento acreditativo del Grado de Discapacidad
- Certificado emitido por el equipo de valoración del Centro de Atención a la Discapacidad de Extremadura (en adelante CADEX) de la Consejería con competencias en materia de accesibilidad de la Junta de Extremadura, en el cual se recoja que presente movilidad reducida, conforme al anexo II del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, o que muestre en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0,1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos y que no se encuentre, por razones de salud u otras causas, imposibilitado para efectuar desplazamientos fuera del hogar
-
-

Si NO autoriza su consulta deberá presentar dicha documentación junto a esta solicitud.

Ayuntamiento Arroyo de la Luz	<small>Plaza de la Constitución nº16, 10000, Arroyo de la Luz (Cáceres) Teléfono: 927 27 00 02 / Fax: 927 27 15 77 Email: registro@arroyodelaluz.es / sede electrónica: arroyodelaluz.sedelectronica.es</small>	PEGATINA DE REGISTRO
--------------------------------------	---	----------------------



Jueves, 26 de noviembre de 2020



Excmo. Ayuntamiento
de Arroyo de la Luz

5. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- o Dos fotografías a color de tamaño carné, originales y actuales
- o Certificado de empadronamiento
- o Fotocopia del DNI de la persona interesada, en caso de ser menor de edad y no disponer de DNI, se aportará fotocopia del libro de familia o autorización a sus efectos
- o Documento acreditativo del Grado de Discapacidad
- o Certificado emitido por el equipo de valoración del Centro de Atención a la Discapacidad de Extremadura (en adelante CADEX) de la Consejería con competencias en materia de accesibilidad de la Junta de Extremadura, en el cual se recoja que presente movilidad reducida, conforme al anexo II del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, o que muestre en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0,1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos y que no se encuentre, por razones de salud u otras causas, imposibilitado para efectuar desplazamientos fuera del hogar.
- o Tarjeta caducada o deteriorada (si se solicita la renovación o expedición de duplicado por estos motivos).
- o Copia de la denuncia presentada ante las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o Juzgado (en caso de solicitud de expedición de duplicado por extravío o sustracción).

6. RENOVACIÓN DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO

La persona interesada declara expresamente que SI NO se han producido alteraciones en relación a las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión o renovación anterior.

NOTA: Si hubiere habido modificación respecto a la situación anterior deberá aportar la documentación que proceda del apartado 4

7. DUPLICADO DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO

La persona abajo firmante declara que (márquese lo que proceda):

- o La solicitud de duplicado se debe al extravío o robo de la tarjeta de estacionamiento y aporta copia de la denuncia presentada.

La solicitud de duplicado se debe al deterioro de la tarjeta de estacionamiento, para lo que aporta la tarjeta original.

8. DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, se COMPROMETE a cumplir las obligaciones relativas al uso adecuado de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida en el caso de que le sea concedida de acuerdo con las disposiciones vigentes y SOLICITA:

- o La concesión de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida
- o La renovación de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida
- o La expedición de duplicado de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida

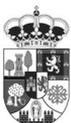
En _____, a _____ de _____ de _____

(Firma)

Ayuntamiento Arroyo de la Luz

Plaza de la Constitución nº16, 10900, Arroyo de la Luz (Cáceres)
Teléfono: 927 27 00 02 / Fax: 927 27 15 77
Email: registro@arroyodelaluz.es / sede electrónica: arroyodelaluz.sedelectronica.es

PEGATINA DE REGISTRO



Jueves, 26 de noviembre de 2020



Excmo. Ayuntamiento
de Arroyo de la Luz

ANEXO II. SOLICITUD DE TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE PRESENTEN MOVILIDAD REDUCIDA (MODALIDAD PROVISIONAL)

1. MOTIVO DE LA SOLICITUD (márquese lo que proceda)

<input type="radio"/> CONCESIÓN	<input type="radio"/> RENOVACIÓN (debe rellenar el Apartado 6 de la solicitud)	<input type="radio"/> EXPEDICIÓN DE DUPLICADO
---------------------------------	---	---

2. DATOS DEL SOLICITANTE – TITULAR

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Fecha de Nacimiento	Sexo	NIF/NIE
Domicilio (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera)		Código Postal
Localidad	Provincia	País
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico

3. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Fecha de Nacimiento	Sexo	NIF/NIE
Domicilio (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera)		Código Postal
Localidad	Provincia	País
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico

4. CONSULTA DE DATOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN

Autorizo de forma expresa al Ayuntamiento de Arroyo de la Luz para la obtención de los siguientes documentos y las informaciones en ellas contenidas:

- Certificado de empadronamiento.
-
-

Si NO autoriza su consulta deberá presentar dicha documentación junto a esta solicitud.

Ayuntamiento Arroyo de la Luz

Plaza de la Constitución nº16, 10900, Arroyo de la Luz (Cáceres)
Teléfono: 927 27 00 02 / Fax: 927 27 15 77
Email: registro@arroyodelaluz.es / sede electrónica: arroyodelaluz.sedelectronica.es

PEGATINA DE REGISTRO



Jueves, 26 de noviembre de 2020



Excmo. Ayuntamiento
de Arroyo de la Luz

5. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- Dos fotografías a color de tamaño carné, originales y actuales
- Certificado de empadronamiento
- Fotocopia del DNI de la persona interesada, en caso de ser menor de edad y no disponer de DNI, se aportará fotocopia del libro de familia o autorización a sus efectos
- Certificado del personal médico facultativo de los servicios públicos de salud, que deberá contar con la validación de la inspección de los servicios sanitarios competentes por razón del domicilio de la persona solicitante, que acredite que presenta movilidad reducida, aunque esta no haya sido dictaminada oficialmente, por causa de una enfermedad o patología de extrema gravedad que suponga fehacientemente una reducción sustancial de la esperanza de vida que se considera normal para su edad y demás condiciones personales, y que razonablemente no permita tramitar en tiempo la solicitud ordinaria de la tarjeta de estacionamiento.
- Tarjeta caducada o deteriorada (si se solicita la renovación o expedición de duplicado por estos motivos).

6. RENOVACIÓN DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO

La persona interesada declara expresamente que SI NO se han producido alteraciones en relación a las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión o renovación anterior.

NOTA: Si hubiere habido modificación respecto a la situación anterior deberá aportar la documentación que proceda del apartado 4

7. DUPLICADO DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO

La persona abajo firmante declara que (márquese lo que proceda):

- La solicitud de duplicado se debe al extravío o robo de la tarjeta de estacionamiento y aporta copia de la denuncia presentada.
- La solicitud de duplicado se debe al deterioro de la tarjeta de estacionamiento, para lo que aporta la tarjeta original.

8. DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, se COMPROMETE a cumplir las obligaciones relativas al uso adecuado de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida en la modalidad provisional en el caso de que le sea concedida de acuerdo con las disposiciones vigentes y SOLICITA:

- La concesión de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida en la modalidad provisional
- La renovación de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida en la modalidad provisional
- La expedición de duplicado de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida en la modalidad provisional

En _____, a _____ de _____ de _____

(Firma)

Ayuntamiento Arroyo de la Luz

Plaza de la Constitución nº16, 10900, Arroyo de la Luz (Cáceres)
Teléfono: 927 27 00 02 / Fax: 927 27 15 77
Email: registro@arroyodelaluz.es / sede electrónica: arroyodelaluz.sedelectronica.es

PEGATINA DE REGISTRO



Jueves, 26 de noviembre de 2020

Excmo. Ayuntamiento
de Arroyo de la Luz

ANEXO III. SOLICITUD DE TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE COLECTIVO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

1. MOTIVO DE LA SOLICITUD (márquese lo que proceda)

<input type="radio"/> CONCESIÓN	<input type="radio"/> RENOVACIÓN (debe rellenar el Apartado 6 de la solicitud)	<input type="radio"/> EXPEDICIÓN DE DUPLICADO (debe de rellenar el apartado 7 de la solicitud)
---------------------------------	---	---

2. DATOS DEL SOLICITANTE – TITULAR

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Fecha de Nacimiento	Sexo	NIF/NIE
Domicilio (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera)		Código Postal
Localidad	Provincia	País
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico

3. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Fecha de Nacimiento	Sexo	NIF/NIE
Domicilio (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera)		Código Postal
Localidad	Provincia	País
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico

4. DATOS DEL VEHÍCULO PARA EL QUE SE REALIZA LA SOLICITUD

Marca/Modelo	Matrícula
--------------	-----------

5. CONSULTA DE DATOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN

Autorizo de forma expresa al Ayuntamiento de Arroyo de la Luz para la obtención de los siguientes documentos y las informaciones en ellas contenidas:

- Permiso de circulación el vehículo
- Tarjeta de características técnicas del vehículo con ITV en vigor
- Último recibo de IAE o, en su defecto, del certificado de alta en este impuesto.
-
-

Ayuntamiento Arroyo de la Luz	<small>Plaza de la Constitución nº16, 10900, Arroyo de la Luz (Cáceres) Teléfono: 927 27 00 02 / Fax: 927 27 15 77 Email: registro@arroyodelaluz.es / sede electrónica: arroyodelaluz.sedelectronica.es</small>	PEGATINA DE REGISTRO
--------------------------------------	---	----------------------



Jueves, 26 de noviembre de 2020



Excmo. Ayuntamiento
de Arroyo de la Luz

○
Si NO autoriza su consulta deberá presentar dicha documentación junto a esta solicitud.

6. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- Fotocopia del DNI/NIE/NIF de la persona solicitante.
- Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento, en su caso.
- Documento que acredite que el vehículo se destina exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad para la prestación de servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia, a que se refiere la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, así como los servicios sociales a los que se refiere el texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.
- El citado documento podrá sustituirse por una declaración responsable que contenga la mención a que se hace referencia en el párrafo anterior.
- Permiso de circulación del vehículo.
- Tarjeta de características técnicas del vehículo con ITV en vigor.
- Documento que acredite que su domicilio social se encuentra en el municipio de Arroyo de la Luz o que su actividad se realiza principalmente en el municipio de Arroyo de la Luz
- Último recibo del IAE o, en su defecto, del certificado de alta en este impuesto.
- Tarjeta caducada o deteriorada (si se solicita la renovación o expedición de duplicado por estos motivos).
- Copia de la denuncia presentada ante las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o Juzgado (en caso de solicitud de expedición de duplicado por extravío o sustracción).

7. RENOVACIÓN DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO

La persona interesada declara expresamente que SI NO se han producido alteraciones en relación a las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión o renovación anterior.

NOTA: Si hubiere habido modificación respecto a la situación anterior deberá aportar la documentación que proceda del apartado 5

8. DUPLICADO DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO

La persona abajo firmante declara que (márquese lo que proceda):

- La solicitud de duplicado se debe al extravío o robo de la tarjeta de estacionamiento y aporta copia de la denuncia presentada.
- La solicitud de duplicado se debe al deterioro de la tarjeta de estacionamiento, para lo que aporta la tarjeta original.

Ayuntamiento Arroyo de la Luz

Plaza de la Constitución nº16, 10900, Arroyo de la Luz (Cáceres)
Teléfono: 927 27 00 02 / Fax: 927 27 15 77
Email: registro@arroyodelaluz.es / sede electrónica: arroyodelaluz.sedelectronica.es

PEGATINA DE REGISTRO



Jueves, 26 de noviembre de 2020



Excmo. Ayuntamiento
de Arroyo de la Luz

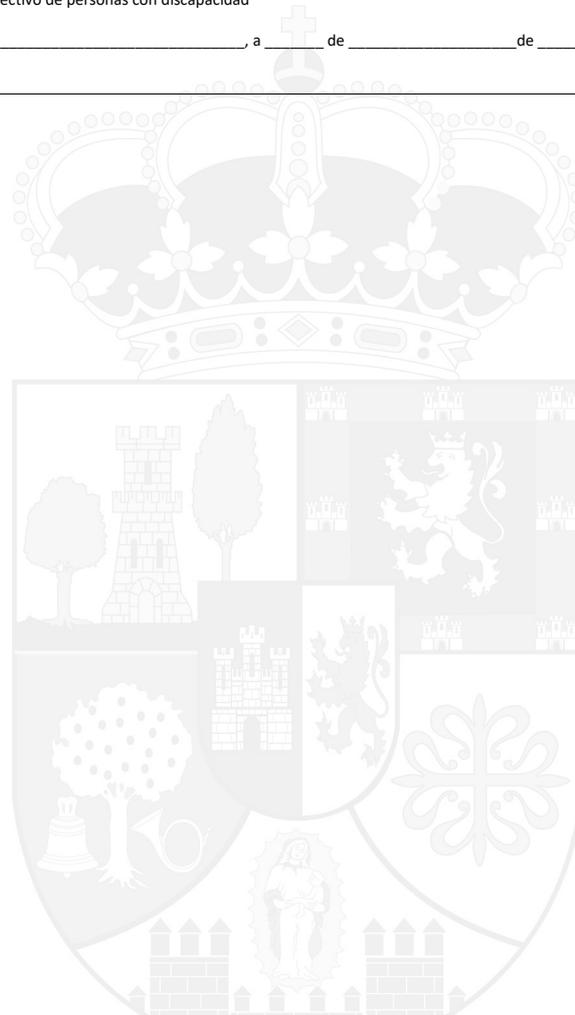
9. DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, se COMPROMETE a cumplir las obligaciones relativas al uso adecuado de la tarjeta de estacionamiento de vehículos destinados al transporte colectivo de personas con discapacidad en el caso de que le sea concedida de acuerdo con las disposiciones vigentes y SOLICITA:

- La concesión de la tarjeta de estacionamiento de vehículos destinados al transporte colectivo de personas con discapacidad
- La renovación de la tarjeta de estacionamiento de vehículos destinados al transporte colectivo de personas con discapacidad
- La expedición de duplicado de la tarjeta de estacionamiento de vehículos destinados al transporte colectivo de personas con discapacidad

En _____, a _____ de _____ de _____

(Firma)



Ayuntamiento Arroyo de la Luz

Plaza de la Constitución nº16, 10900, Arroyo de la Luz (Cáceres)
Teléfono: 927 27 00 02 / Fax: 927 27 15 77
Email: registro@arroyodelaluz.es / sede electrónica: arroyodelaluz.sedelectronica.es

PEGATINA DE REGISTRO



Jueves, 26 de noviembre de 2020



Excmo. Ayuntamiento
de Arroyo de la Luz

ANEXO IV. CERTIFICADO SOBRE TARJETA EN PROCESO DE RENOVACIÓN

D/ Dña.: _____
con DNI nº _____ como secretario/a del
Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

CERTIFICA QUE:

El titular de la Tarjeta de Estacionamiento para Personas con Discapacidad con Nº de Tarjeta _____ Valedera hasta _____ y Expedida por _____ ha presentado solicitud de renovación de Tarjeta de Estacionamiento para Personas con Discapacidad en este Ayuntamiento con fecha: _____

Y para que conste y surta los efectos oportunos se expide el presente a petición del interesado/a,

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo.:

Sello:

Ayuntamiento Arroyo de la Luz

Plaza de la Constitución nº16, 10900, Arroyo de la Luz (Cáceres)
Teléfono: 927 27 00 02 / Fax: 927 27 15 77
Email: registro@arroyodelaluz.es / sede electrónica: arroyodelaluz.sedelectronica.es

PEGATINA DE REGISTRO



Jueves, 26 de noviembre de 2020

Excmo. Ayuntamiento
de Arroyo de la Luz

ANEXO VI. SOLICITUD DE PLAZA DE APARCAMIENTO RESERVADA

1. MOTIVO DE LA SOLICITUD (márquese lo que proceda)

- Creación de plaza de aparcamiento cercana al domicilio del solicitante
- Creación de plaza de aparcamiento cercana al trabajo del solicitante
- Creación de plaza de aparcamiento cercana a entidades de iniciativa social o centros especializados públicos o privados que atiendan habitualmente a personas con discapacidad
- Renovación de plaza de aparcamiento existente

2. DATOS DEL SOLICITANTE – TITULAR

Si es una persona jurídica

Nombre Institucional, Entidad u Organismo	CIF
---	-----

Si es una persona física

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Fecha de Nacimiento	Sexo	NIF/NIE
Domicilio (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera)		Código Postal
Localidad	Provincia	País
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico

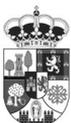
3. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Fecha de Nacimiento	Sexo	NIF/NIE
Domicilio (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera)		Código Postal
Localidad	Provincia	País
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico

Ayuntamiento Arroyo de la Luz

Plaza de la Constitución nº16, 10900, Arroyo de la Luz (Cáceres)
Teléfono: 927 27 00 02 / Fax: 927 27 15 77
Email: registro@arroyodelaluz.es / sede electrónica: arroyodelaluz.sedelectronica.es

PEGATINA DE REGISTRO



Jueves, 26 de noviembre de 2020



Excmo. Ayuntamiento
de Arroyo de la Luz

4. SITUACION DE LA PLAZA SOLICITADA

Dirección: (Calle, plaza, avenida)
Observaciones:

5. CONSULTA DE DATOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN

Autorizo de forma expresa al Ayuntamiento de Arroyo de la Luz para la obtención de los siguientes documentos y las informaciones en ellas contenidas:

-
-
-
-
-
-

Si NO autoriza su consulta deberá presentar dicha documentación junto a esta solicitud.

6. DOCUMENTACIÓN QUE APORTA

- Fotocopia de la Tarjeta de Estacionamiento para Personas con Discapacidad con Movilidad Reducida
- Fotocopia del DNI de la persona interesada.
- Fotocopia del DNI del representante legal, si procede.
- En caso de solicitud o renovación de plaza reservada cercana al domicilio:
 - Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento
 - Declaración jurada del solicitante o representante legal, declarando no disponer de plaza de estacionamiento accesible privada, ni en propiedad ni en régimen de alquiler.
- En caso de solicitud o renovación de plaza reservada cercana al lugar de trabajo:
 - Certificado de la empresa acreditando el lugar de trabajo.
 - Declaración jurada del representante legal de la empresa, declarando no disponer de plaza de estacionamiento accesible
- En caso de solicitud o renovación de plaza reservada cercana a entidades de iniciativa social o centros especializados
 - Declaración jurada del representante legal de la entidad, declarando no disponer de aparcamiento propio
- Demostración de la necesidad de la plaza, en el caso de que una vez realizada la dotación de plazas de aparcamiento reservadas obligatorias por

En _____, a _____ de _____ de _____

(Firma)

Ayuntamiento Arroyo de la Luz

Plaza de la Constitución nº16, 10900, Arroyo de la Luz (Cáceres)
Teléfono: 927 27 00 02 / Fax: 927 27 15 77
Email: registro@arroyodelaluz.es / sede electrónica: arroyodelaluz.sedelectronica.es

PEGATINA DE REGISTRO



Jueves, 26 de noviembre de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cabezuela del Valle

ANUNCIO. Revocación / Modificación de Delegación de Competencias.

Expediente n.º: 234/2020.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA.

Visto que es necesario por presentación de renuncia de la Sra. Concejala D^a. Emilia Ramos Fernández, revocar/modificar la delegación de competencias relativas a Medio Ambiente en ella delegada, aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 28 de agosto de 2019.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

RESUELVO

PRIMERO. Revocar la delegación de competencia realizada en fecha 28 de Agosto de 2019 en D^a. Emilia Ramos Fernández, relativa a Medio Ambiente.

SEGUNDO. Delegar la competencia de Medio Ambiente en el Sr. Concejel D. Armando Torres Martín.

TERCERO. Comunicar la revocación/modificación de la delegación a los/as interesados/as para que procedan a su aceptación.

CUARTO. Publicar la revocación/modificación, una vez aceptada o transcurridos tres días hábiles desde su comunicación sin expresa manifestación de no aceptación, en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO. Dar cuenta de la Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

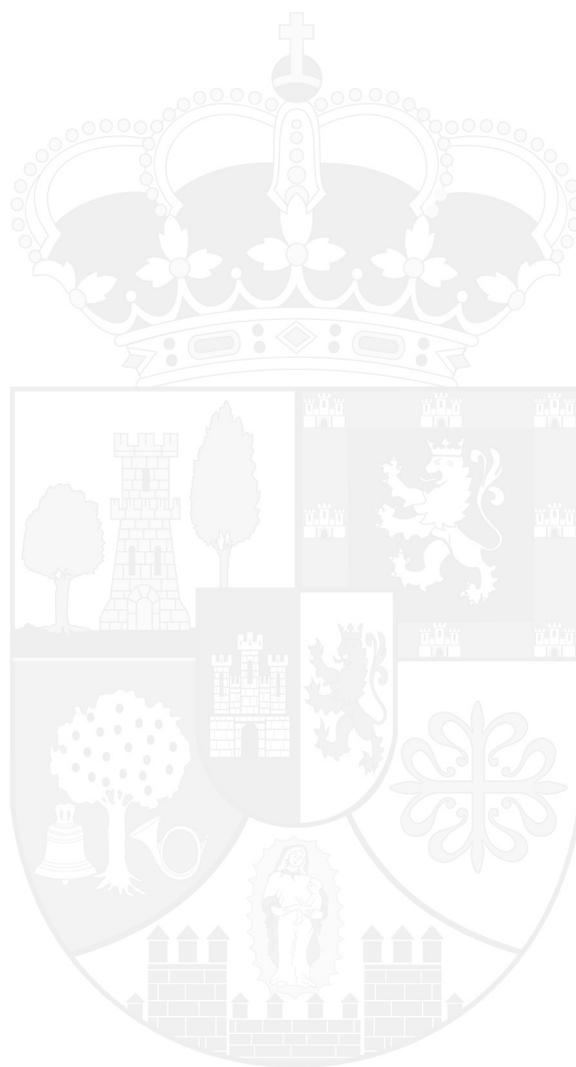


Jueves, 26 de noviembre de 2020

Cabezuela del Valle, 18 de noviembre de 2020

Eulogio Álvarez Muñoz

ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 26 de noviembre de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cabezuela del Valle

ANUNCIO. Modificación provisional Ordenanza municipal reguladora de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida.

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida, por Acuerdo del Pleno de fecha 19 de noviembre de 2020, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, el texto de la modificación de la Ordenanza municipal estará a disposición de los/las interesados/as en el portal web del Ayuntamiento

<https://cabezueladelvalle.sedelectronica.es>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza.

Cabezuela del Valle, 23 de noviembre de 2020

Eulogio Álvarez Muñoz
ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 26 de noviembre de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

EDICTO. Tasas Basura 5º Bimestre.

Aprobado por esta Alcaldía el PADRÓN de las TASAS BASURA correspondiente al QUINTO bimestre de 2020, se expone al público en las dependencias de la Administración de Rentas y Exacciones para la notificación colectiva de las liquidaciones incluidas en ellos.

El plazo para hacer efectivas las cuotas individuales en período voluntario, será desde la fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el día 13/01/2021. Transcurrido dicho plazo, se exaccionarán las cuotas con el recargo de apremio, intereses de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan.

El pago de los recibos se puede efectuar en cualquier oficina de Liberbank y en los cajeros automáticos de CaixaBank.

Los/as interesados/as podrán interponer en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, de conformidad con el artículo 14 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cáceres, 19 de noviembre de 2020

Juan Miguel González Palacios

SECRETARIO GENERAL



Jueves, 26 de noviembre de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Concesión de la Medalla de la Ciudad de Cáceres 2020.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta Capital, en sesión mensual ordinaria celebrada en primera convocatoria el día diecinueve de noviembre de dos mil veinte, entre otros acuerdos adoptó uno del tenor siguiente:

“.../... PRIMERO.- Conceder la Medalla de la Ciudad de Cáceres a los trabajadores, trabajadoras y voluntarios/as que han desarrollado su labor en la primera línea ayudando a la población durante la crisis del coronavirus, representados/as por todos los colectivos profesionales o civiles que han trabajado en la lucha contra la pandemia, combatiendo el virus y auxiliando, protegiendo y ayudando a los cacereños y cacereñas.

SEGUNDO.- Que la entrega de la distinción se realice en un acto de homenaje y agradecimiento de la ciudad hacia todos estos colectivos, manteniendo también un respetuoso recuerdo para aquellos/as que lamentablemente han sufrido sus consecuencias de la forma más dolorosa. El acto deberá organizarse y desarrollarse conforme a las medidas de seguridad marcadas por las autoridades competentes.”

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

Cáceres, 24 de noviembre de 2020

Juan Miguel González Palacios

SECRETARIO GENERAL



Jueves, 26 de noviembre de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cadalso

ANUNCIO. Aprobación definitiva Presupuesto General 2021 y Plantilla de Personal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2021, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS.

CAPÍTULOS	INGRESOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos Directos.	79.400,00 €
2	Impuestos Indirectos.	1.000,00 €
3	Tasas y Otros Ingresos.	88.970,30 €
4	Transferencias Corrientes.	109.600,00 €
5	Ingresos Patrimoniales.	3.753,00 €
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de Inversiones Reales.	0,00 €
7	Transferencias de Capital.	106.600,00 €



Jueves, 26 de noviembre de 2020

	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00 €
9	Pasivos Financieros.	0,00 €
	TOTAL INGRESOS	389.323,30 €
CAPITULOS	GASTOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de Personal.	91.691,88 €
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	119.271,57 €
3	Gastos Financieros.	0,00 €
4	Transferencias Corrientes.	65.009,85 €
5	Fondo de Contingencia.	0,00 €
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones Reales.	113.350,00 €
7	Transferencias de Capital.	0,00 €
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00 €
9	Pasivos Financieros.	0,00 €
	TOTAL GASTOS	389.323,30 €



Jueves, 26 de noviembre de 2020

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de esta Entidad:

Personal Funcionario:

a) Secretario/a-Interventor/a:

- Propiedad.
- Puesto agrupado con el Ayuntamiento de San Martín de Trevejo (Cáceres).
- Grupo : A1/A2.
- Nivel de complemento de destino: 26.
- Complemento específico y de productividad: Fijados de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 861/1.986, de 25 de abril.
- Complemento por Agrupación: De conformidad con lo dispuesto en el R.D. 861/1.986, de 25 de abril.

b) Administrativo/a:

- Propiedad.
- Grupo : C1.
- Nivel de complemento de destino: 18.
- Complemento específico y de productividad: Fijados de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 861/1.986, de 25 de abril.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Cadalso, 23 de noviembre de 2020
Francisco Ignacio Rodríguez Blanco
ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 26 de noviembre de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casas del Castañar

ANUNCIO. Aprobación definitiva expediente Modificación Crédito Nº 2. Expte. Gestiona. 254/2020.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de modificación de créditos n.º 2/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a bajas o anulaciones de créditos en otras aplicaciones, como sigue a continuación:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos.

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
231	130.00	Retribuciones residencia de ancianos.	224.000 €	43.000 €	267.000 €
1532	619.00	Caminos varios.	17.000 €	20.000 €	37.000 €
			Total.	63.000 €	



Jueves, 26 de noviembre de 2020

Bajas o Anulaciones en Concepto de GASTOS.

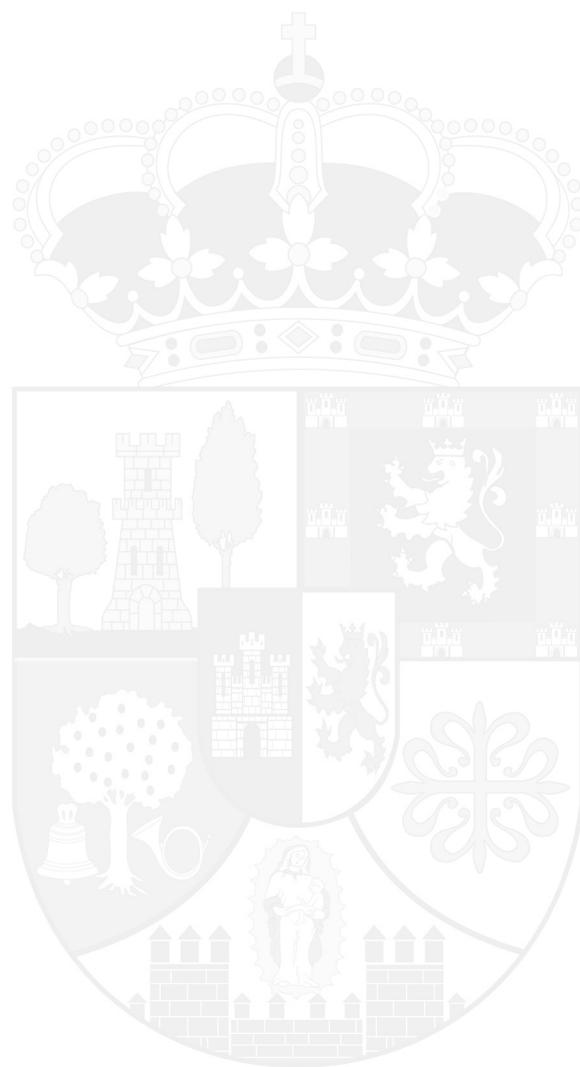
Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
323	131.02	Personal Guar. Infantil.	13.000 €	-13.000 €	0,00 €
323	221.03	Guarderia y Cole.	6.400 €	-6.000 €	400 €
338.	226.09	Activid Cultura.	60.000 €	-10.000 €	50.000 €
342	160.00	S. Social Taquillero.	5.000 €	-5.000 €	0,00 €
342	210.00	Repara y Manteni Piscina.	28.500 €	-20.000 €	8.500 €
342	131.00	Laboral Temporal Taquillera.	9.000 €	-9.000 €	0,00 €
			Total.	- 63.000 €	

A los efectos de lo dispuesto en art. 88.3 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, se hace constar que el presente Acuerdo es definitivo en via administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.



Jueves, 26 de noviembre de 2020

Casas del Castañar, 24 de noviembre de 2020
María Asunción Calle del Consuelo
ALCALDESA



Jueves, 26 de noviembre de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casas del Castañar

ANUNCIO. Expediente de modificación de créditos n.º 1/2020.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de modificación de créditos n.º 1/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería y a mayores ingresos, como sigue a continuación:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales (€)	Modificaciones de crédito(€)	Créditos finales (€)
Progr.	Económica				
231	221.10	Productos limpieza y aseo residencia ancianos	5.300	3.000	8.300
231	227.06	Ascensores, calidad alimentaria y demás trabajos	3.500	4.000	7.500
241	131.00	Laboral Temporal Aepsa 2020	30.800	200	31.000
920	160.00	Seguridad Social Ayunta	14.000	10.000	24.000
920	227.99	Otros trabajos realizados por otras empresas	10.000	6.000	16.000



Jueves, 26 de noviembre de 2020

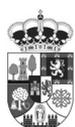
920	220.00	Ordinario no inventariable	2.000	6.000	8.000
943	463.00	A mancomunidades	31.000	4.000	35.000

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería (33.000 €) y a mayores ingresos (200 €), de acuerdo con el siguiente detalle:

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
870	00		REMANENTE DE TESORERIA	33.000
721	00		SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL	200
			TOTAL INGRESOS EUROS	33.200

A los efectos de lo dispuesto en art. 88.3 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente Acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Casas del Castañar, 25 de noviembre de 2020
María Asunción Calle del Consuelo
ALCALDESA



Jueves, 26 de noviembre de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cilleros

ANUNCIO. Información Pública tras aprobación inicial de nueva Ordenanza reguladora de tarjetas de estacionamiento para personas con movilidad reducida.

Aprobada inicialmente una nueva Ordenanza municipal reguladora denominada: Tarjetas de Estacionamiento Para Personas Con Movilidad Reducida, por Acuerdo del Pleno de fecha 23/11/2020, adaptada al Decreto 135/2018, de 1 de agosto (publicado en el D.O.E. nº 155, de 9 de agosto de 2018), por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura, ya que ésta última norma es posterior en el tiempo a la actual Ordenanza municipal vigente (que por tanto no está adaptada a dicho Decreto), de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento, incluida en la dirección:

<https://ayuntamientodecilleros.es>

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación inicial de la mencionada Ordenanza.

Cilleros, 23 de noviembre de 2020

Félix Ezcay Iglesias

ALCALDE



Jueves, 26 de noviembre de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cuacos de Yuste

ANUNCIO. Aprobación inicial Ordenanza Municipal de tarjetas de estacionamiento.

Aprobada inicialmente la Ordenanza Reguladora de la Expedición de Tarjetas de Estacionamiento de Vehículos para personas con movilidad reducida, por Acuerdo del Pleno adoptado en sesión extraordinaria de fecha 20 de noviembre de 2020, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado el expediente por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación inicial de la mencionada Ordenanza.

Cuacos de Yuste, 23 de noviembre de 2020

Jose María Hernández García

ALCALDE



Jueves, 26 de noviembre de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cuacos de Yuste

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación de la Ordenanza municipal reguladora del Precio Público por la prestación del Servicio de Comedor Escolar.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de modificación de la Ordenanza municipal reguladora de del Precio Público por la prestación del Servicio de Comedor Escolar, adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de septiembre de 2020, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

ORDENANZA FISCAL MUNICIPAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR CONFORME MODIFICACIÓN TRAMITADA EN EXPEDIENTE INICIADO MEDIANTE PROVIDENCIA DE ALCALDÍA DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020

ARTÍCULO 1.- Objeto, concepto y naturaleza.

De conformidad con lo previsto en el artículo 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al Ayuntamiento de Cuacos de Yuste, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, por los artículos 4, 49 y 70.2 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, se establecen los precios públicos por la prestación de Servicio de Comedor Escolar en la sala adjunta al comedor del Centro Día Felipe II, ubicado en la calle Felipe II, a tenor de lo recogido en el artículo 127, en relación con el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La prestación del Servicio incluye lo siguiente:



Jueves, 26 de noviembre de 2020

- Prestación del servicio de comedor de la comida de mediodía, para alumnos/as del Colegio de Educación Infantil y Primaria Jeromín.
- Recogida de los/as escolares en el colegio y acompañamiento en el traslado a pie hasta el comedor donde se les proporcionará atención durante la comida.
- El servicio se prestará desde las 14:00 horas, hora de salida de los/as escolares del colegio, hasta las 15:00 horas, coincidiendo con el período lectivo escolar.
- La prestación del servicio se realizará por personal cualificado, con experiencia.
- Se servirán menús adaptados a los/as escolares con alergias e intolerancias alimentarias.

La contraprestación económica por la prestación del servicio de la comida del mediodía de los/as alumnos/as que lo soliciten y sean admitidos/as tienen la naturaleza de precio público, por no concurrir en ella las circunstancias especificadas en la letra B) del artículo 20.1 del TRLRHL.

ARTÍCULO 2.- Obligados/as al pago.

1. Están obligados/as al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios prestados por el servicio de comedor municipal. A estos efectos, en los supuestos de usuarios/as menores de edad, se entiende que son beneficiarios/as del servicio los padres/ o, en su caso, el/la tutor/a o representante legal de los/as menores a los que se les prestan los servicios en ella regulados.

2. El/la obligado/a al pago deberá:

- a. Formalizar cuantas declaraciones y comunicaciones se le exijan para el precio público.
- b. Facilitar la práctica de comprobaciones, así como la entrega de los datos, antecedentes y justificantes que le sean solicitados sobre alguna intolerancia a alimentaria del escolar.

ARTÍCULO 3.- Cuantía.

LAS TARIFAS A APLICAR SERÁN LAS SIGUIENTES:

- **USUARIOS/AS QUE SOLICITEN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DURANTE TODO EL PERÍODO DE APERTURA DEL COMEDOR**, coincidente con el calendario escolar de cada curso O, al menos, **POR MESES COMPLETOS:**

TARIFA DIARIA 1 escolar	5,75 EUROS/SERVICIO
-------------------------	---------------------



Jueves, 26 de noviembre de 2020

TARIFA DIARIA 2 escolares del mismo núcleo familiar	4,5 EUROS POR NIÑO/A Y SERVICIO
TARIFA DIARIA 3 O MÁS escolares del mismo núcleo familiar	3 EUROS POR NIÑO/A Y SERVICIO

- USUARIOS/AS QUE UTILICEN EL SERVICIO PUNTUALMENTE O DE FORMA EVENTUAL:

TARIFA DIARIA ÚNICA	6 EUROS POR NIÑO/A Y SERVICIO
---------------------	-------------------------------

Para casos de urgencia social, emergencia social y/o situaciones de especial vulnerabilidad social o familiar, se establece una bonificación del 50%, a aplicar sobre la tarifa que corresponda en cada caso, en función de la tabla arriba recogida.

Dicha bonificación sólo podrá aplicarse si media solicitud por parte del/la interesado/a, aportando cuánta documentación le sea requerida por los servicios sociales municipales o mancomunados, a los efectos de que éstos puedan emitir el preceptivo informe pronunciándose sobre la procedencia o no de aplicar la bonificación, en cada caso concreto, a la vista de dicho informe la Alcaldía dictará Resolución al efecto.

La liquidación se practicará de forma mensual.

Cuando algún/a usuario/a no pudiera asistir al comedor, deberá comunicarlo con una antelación de, al menos, 24 horas, a los efectos de que ese servicio se detraiga del cómputo en la liquidación mensual. En caso contrario dicho servicio le será cobrado.

ARTÍCULO 4.- Obligación de pago.

La obligación del pago de los precios regulados en esta ordenanza nace desde que se preste el servicio. El importe establecido en el artículo anterior será abonado mediante la domiciliación bancaria del pago, debiendo el usuario aportar los datos necesarios para realizar la misma.

ARTÍCULO 5.- Normas de gestión.

1. Los/as interesados/as en la prestación de los servicios presentarán en el Ayuntamiento solicitud de inscripción en los modelos que se les faciliten.
2. En casos excepcionales, debidamente acreditados, como puedan ser enfermedad



Jueves, 26 de noviembre de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Escorial

ANUNCIO. Aprobación inicial Expediente de Modificación de Créditos.

Aprobado inicialmente el expediente de Modificación de Créditos financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, procedente del ejercicio 2019, por Acuerdo del Pleno de fecha 24/11/2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://escorial.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Escorial, 25 de noviembre de 2020

Eduardo Sánchez Álvarez
ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 26 de noviembre de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Hervás

CORRECCIÓN DE ERRORES. Bases convocatoria para proveer una plaza de Auxiliar Administrativo/a.

Advertido error en el Anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, núm. 209, de viernes 30 de octubre de 2020, Página 16.282, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

Donde dice:

Tema 21. Clases de bienes locales. Los bienes de dominio público. Peculiaridades de su régimen jurídico en el ámbito local. Medios de protección. Bienes patrimoniales de las entidades locales. Derechos colectivos. Deberes y régimen de incompatibilidades. Régimen disciplinario y responsabilidad civil y penal.

Debe decir:

Tema 21. Clases de bienes locales. Los bienes de dominio público. Peculiaridades de su régimen jurídico en el ámbito local. Medios de protección. Bienes patrimoniales de las entidades locales.

Hervás, 23 de noviembre de 2020

Patricia Valle Corriols

ALCALDESA-PRESIDENTE



Jueves, 26 de noviembre de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Sierra de Fuentes

EDICTO. Modificación de crédito de remanente de tesorería, para atender gastos por la pandemia del COVID.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de crédito de remanente de tesorería, para atender gastos por la pandemia del COVID, se expone al público para alegaciones por espacio de 15 días.

Sierra de Fuentes, 19 de noviembre de 2020

María Luisa Holgado Guerra

ALCALDESA-PRESIDENTA



Jueves, 26 de noviembre de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valverde de la Vera

ANUNCIO. Renovación Juez/a de Paz Sustituto/a.

Este Ayuntamiento ha tenido conocimiento por el Juzgado de Paz de la localidad, de la necesidad de iniciar procedimiento de renovación en el cargo de Juez/a de Paz Sustituto/a de Valverde de la Vera.

Correspondiendo al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez/a de Paz, titular y sustituto/a de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los/las Jueces de Paz, se abre un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación podrá elegir directa y libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los/las Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Valverde de la Vera, 23 de noviembre de 2020

Esperanza Mayero Sánchez

ALCALDESA



Jueves, 26 de noviembre de 2020

Sección III - Administración del Estado

Confederaciones Hidrográficas

Confederación Hidrográfica del Tajo

ANUNCIO. Concesión de aguas. Resolución C-0301/2019.

Por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de esta misma fecha, ha sido otorgada una concesión de aguas con las características que se indican a continuación y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada:

- Referencia expediente: C-0301/2019 (359484/19)

CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO

TITULAR: AYUNTAMIENTO DE ACEHÚCHE (P1000400J)

USO: Abastecimiento a la población

CLASIFICACIÓN DEL USO: Abastecimiento de núcleos urbanos, Apartado a) 1º del Art. 49 bis del Reglamento del Dominio Público Hidráulico

CONSUNTIVO: SÍ

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m3): 76869

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m3): 9322

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 5,56

PLAZO: Veinticinco (25) AÑOS

TÍTULO QUE AMPARA EL DERECHO: Concesión de aguas otorgada por la presente Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

OBSERVACIONES: Los valores máximos característicos del aprovechamiento son limitativos. La suma de los volúmenes y caudales consumidos en todas las captaciones no debe superarlos.

N.º DE CAPTACIONES: 3



Jueves, 26 de noviembre de 2020

N.º DE USOS:1

RELACIÓN ENTRE USOS Y CAPTACIONES:

Abastecimiento a la población (Acehúche)		
Captación 1	Captación 2	Captación 3

CARACTERÍSTICAS DE LAS CAPTACIONES

CAPTACIÓN N.º 1 EMBALSE JOSÉ MARÍA ORIOL

Corriente o acuífero del que proceden las aguas: Río Tajo-Embalse de José María Oriol-Alcántara II

Masa de agua: ES030MSPF1002020 Embalse de Alcántara II

Tipo de captación: Superficial, toma de cauce

Caudal Máximo Instantáneo (l/s): 2,78

Volumen Máximo Anual (m3): 38435

Volumen Máximo Mes (m3): 4661

Potencia instalada (C.V.): 25

Localización de la captación:

Provincia: Cáceres

Término: Acehúche

Localidad: Acehúche

Coord. U.T.M.E.T.R.S.89: (189880,4409919)

Huso: 30

Cotas de oscilación de la captación: Entre 165 m.s.n.m. y 218 m.s.n.m.

Calificación del suelo: Rústico



Jueves, 26 de noviembre de 2020

CAPTACIÓN N.º 2 CLANCLONA I

Origen: Subterránea

Masa de agua: -----

Unidad hidrogeológica: 03.12 Galisteo

Tipo de captación: Sondeo

Caudal Máximo Instantáneo (l/s): 1,39

Volumen Máximo Anual (m3): 19217,5

Volumen Máximo Mes (m3): 2330,50

Profundidad (m): 57

Diámetro del pozo o sondeo (mm): 220

Potencia instalada (C.V.): 4

Localización de la captación:

Provincia: Cáceres

Término: Acehúche

Localidad: Acehúche

Referencia Catastral: 10004A007002690000MB

Paraje: Camino Chanclona

Parcela: 269

Polígono: 7

Coord. U.T.M.E.T.R.S.89: (188972,4413452)

Huso: 30

Afección a zona de policía: Sí, a 20 m del arroyo del Campo o Alberco



Jueves, 26 de noviembre de 2020

Calificación del suelo: Rústico

Distancia a captaciones de otros aprovechamientos: A más de 100 m

CAPTACIÓN N.º 3 CLANCLONA II

Origen: Subterránea

Masa de agua: -----

Unidad hidrogeológica: 03-99 de interés local

Tipo de captación: Sondeo

Caudal Máximo Instantáneo (l/s): 1,39

Volumen Máximo Anual (m3): 19217,5

Volumen Máximo Mes (m3): 2330,50

Profundidad (m): 61

Diámetro del pozo o sondeo (mm): 220

Potencia instalada (C.V.): 15

Localización de la captación:

Provincia: Cáceres

Término: Acehúche

Localidad: Acehúche

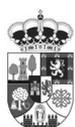
Referencia Catastral: 10004A007002690000MB

Paraje: Camino Chanclona

Parcela: 269

Polígono: 7

Coord. U.T.M.E.T.R.S.89: (188947,4413432)



Jueves, 26 de noviembre de 2020

Huso: 30

Afección a zona de policía: Sí, a 20 m del arroyo del Campo o Alberco

Calificación del suelo: Rústico

Distancia a captaciones de otros aprovechamientos: A más de 100 m

CARACTERÍSTICAS DEL USO

USO 1. ABASTECIMIENTO DE NÚCLEOS URBANOS

Nombre del Uso: Abastecimiento general

Tipo de uso: Consuntivo

Clasificación del uso: Abastecimiento de núcleos urbanos. Apartado a) 1º del Art. 49 bis del RDPH

Volumen Máximo Anual (m3): 76869

Volumen Máximo Mensual (m3): 9322

Población permanente: 801

Población estacional: 567

Plazas hoteleras: 7

Dotaciones (habit./día):

Poblac. Permanente: 220

Poblac. Estacional: 220

Plazas hoteleras: 250

Localización del uso:

Provincia: Cáceres

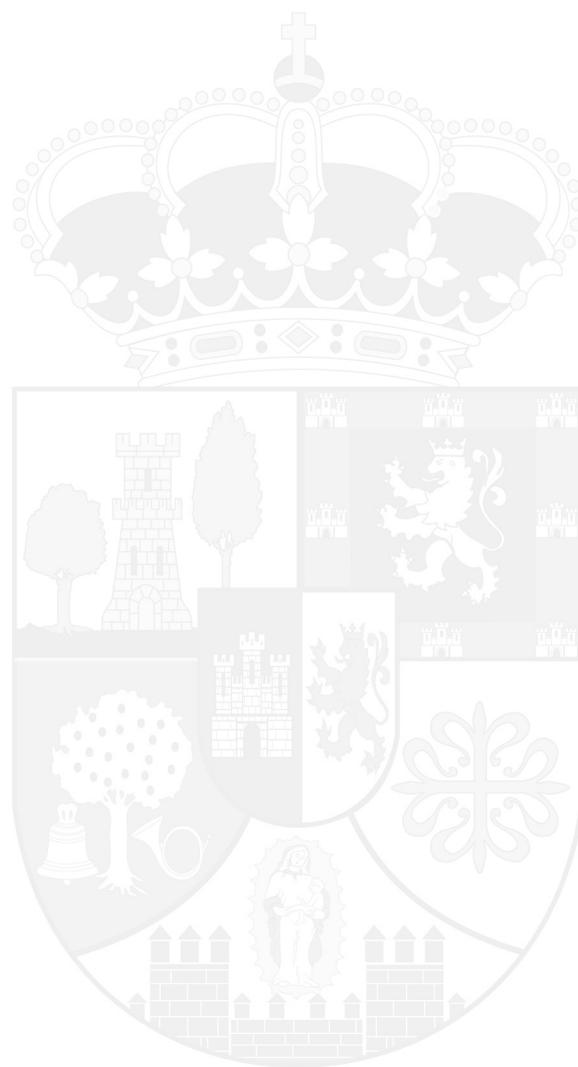
Término: Acehúche

Localidad: Acehúche



Jueves, 26 de noviembre de 2020

Madrid, 18 de noviembre de 2020
Javier Díaz-Regañón Jiménez
COMISARIO DE AGUAS



Jueves, 26 de noviembre de 2020

Sección IV - Administración de Justicia

Tribunal de Cuentas

Sección de Enjuiciamiento - Departamento Tercero

EDICTO. Procedimiento de Reintegro por alcance nº C-122/20.

El Director Técnico del Departamento 3º y Secretario en el procedimiento de reintegro por alcance nº C-122/20, en méritos a lo acordado en Providencia del Excmo. Sr. Consejero de Cuentas, de fecha 19 de noviembre de 2020, y para dar cumplimiento a lo previsto en el art. 68.1, en relación con el 73.1, ambos de la Ley 7/1988, de 5 de abril, reguladora del Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

HACE SABER: Que en este Tribunal, se sigue procedimiento de reintegro por alcance nº C-122/20, del ramo de SECTOR PÚBLICO LOCAL (Informe de Fiscalización sobre acuerdos y resoluciones contrarios a los reparos de las intervenciones de EELL de la C.A. de Extremadura y anomalías en materia de ingresos y sobre omisiones de fiscalización previa, ejercicio 2016), Extremadura, con relación a la omisión de las actuaciones de puesta en cobro de las tasas por el suministro de aguas y de alcantarillado del ejercicio de 2016 por parte del Ayuntamiento de Valverde del Fresno.

Lo que se hace público con la finalidad de que los/as legalmente habilitados/as para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este edicto.

Madrid, 23 de noviembre de 2020

Diego Navarro Corbacho
DIRECTOR TÉCNICO



Jueves, 26 de noviembre de 2020

Sección IV - Administración de Justicia

Tribunales Superiores de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

EDICTO. Renovación cargo Juez/a de Paz Sustituto/a.

Por renovación del cargo de Juez/a de Paz de la localidad de Extremadura, que a continuación se expresa, se publica el presente Edicto

PARTIDO JUDICIAL DE NAVALMORAL DE LA MATA

LOCALIDAD DE PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES

JUEZ/A DE PAZ SUSTITUTO/A

Los que deseen solicitar dicho cargo, deberán presentar sus solicitudes en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Decano/a del Partido, extendidas en papel común y dirigidas al Excm. Sra. Presidenta del Tribunal Superior de Justicia en Extremadura, con sede en Cáceres, dentro del término de VEINTE días naturales, a partir del siguiente al de la publicación del presente Edicto, bien en el Boletín Oficial de la Provincia, o su exposición en el Tablón de Anuncios correspondiente.

En dicha solicitud se harán constar:

Nombre y Apellidos, D.N.I., Domicilio, Estudios cursados y Profesión actual

A dicha solicitud deberán acompañar los documentos que se reseñan a continuación:

DOCUMENTOS QUE HAN DE ACOMPAÑAR

- A) Certificación de Nacimiento o fotocopia del D.N.I.
- B) Certificación de Antecedentes Penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia.
- C) Certificación Médica de no padecer enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo de Juez/a de Paz



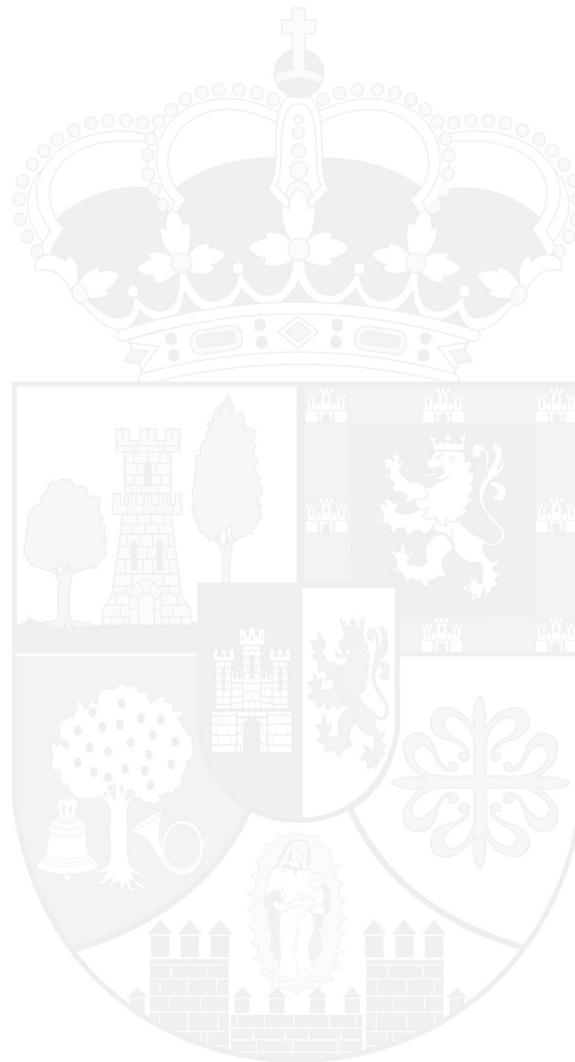
Jueves, 26 de noviembre de 2020

D) Declaración jurada de no estar incurso/a en causa de incompatibilidad

Cáceres, 20 de noviembre de 2020

Domingo Bujalance Tejero

SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE
EXTREMADURA



Jueves, 26 de noviembre de 2020

Sección IV - Administración de Justicia

Servicios Comunes Generales

Servicio Común General de Cáceres

EDICTO. Procedimiento Ejecución Títulos Judiciales N.º 46/2020.

D. DAVID MENDEZ CALVO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 2 de CACERES, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES n.º 46/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de MANUEL GALAN POLO, contra MAREXTEL ENERGIA SL. y FOGASA se han dictado las resoluciones siguientes:

AUTO

Magistrado-Juez D. JOSE MARIA CABEZAS VADILLO

En CACERES a dieciocho de septiembre de dos mil veinte.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- MANUEL GALAN POLO ha presentado escrito solicitando la ejecución de la sentencia núm. 42/20, de 17 de febrero, dictada en PROCEDIMIENTO ORDINARIO 276/2019 frente a MAREXTEL ENERGIA SL.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Este JDO. DE LO SOCIAL N.º 2 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de este procedimiento concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

SEGUNDO.- De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 2.640 euros y de 422,40 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.



Jueves, 26 de noviembre de 2020

TERCERO.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

CUARTO.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

QUINTO.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Letrado de la Administración de Justicia responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia núm. 42/20, de 17 de febrero, dictada en PROCEDIMIENTO ORDINARIO 276/2019 a favor de la parte ejecutante, MANUEL GALAN POLO, frente a MAREXTEL ENERGIA SL, parte ejecutada, , por importe de 2640,00 euros en concepto de principal, más otros 422,40 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado/a de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o



Jueves, 26 de noviembre de 2020

incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este JDO. DE LO SOCIAL N.º 2 abierta en ESPAÑOL DE CRÉDITO, cuenta nº 1143 0000 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

ELMAGISTRADO-JUEZ - EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DECRETO

Letrado de la Administración de Justicia D. DAVID MENDEZ CALVO.

En CACERES a veintitrés de septiembre de dos mil veinte.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de MANUEL GALAN POLO, frente a MAREXTEL ENERGIA SL., por la cantidad de 2.640 €, en concepto de principal, más otros 422,40 €, que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.



Jueves, 26 de noviembre de 2020

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Letrado de la Administración de Justicia responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC.

Requerir a MAREXTEL ENERGIA SL, a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título.

El embargo de los saldos acreedores que tuviere el ejecutado en todas las entidades bancarias con convenio, para lo cual llévase a efecto a través del Punto Neutro Judicial.

E, igualmente, se acuerda el embargo de las devoluciones que por todos los conceptos pudiere percibir de la Agencia Tributaria, remitiéndose al efecto comunicación telemática.

Y ello en cuanto sea suficiente para cubrir la suma de las cantidades reclamadas, a saber, 2.640 €, en concepto de principal, más 422,40 €, que se presupuestan para intereses y costas, sin perjuicio de su ulterior liquidación y tasación.

Requírase a la parte ejecutante, a fin de que facilite nº de cuenta y código IBAN del ejecutante para realizar las transferencias de las cantidades que se vayan ingresando hasta completar los importes adeudados, así como el email del/la Letrado/a o Procurador/a del ejecutante, para informarle de los ingresos que se realicen en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones relativas a este procedimiento.



Jueves, 26 de noviembre de 2020

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El/la recurrente que no tenga la condición de trabajador/a o beneficiario/a de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 1143 0000 abierta en ESPAÑOL DE CRÉDITO, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a MAREXTEL ENERGIA SL., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CÁCERES.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.



Jueves, 26 de noviembre de 2020

Cáceres, 16 de noviembre de 2020

David Méndez Calvo

LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

